CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

INFORME DE AUDITORIA N° 003-2026-2-4539-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
MAGDALENA DEL MAR - LIMA - LIMA

"EJECUCIÓN DE IOARR - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA MEDIR PRESIÓN EN REDES DE AGUA CON REGISTRADOR Y SISTEMA REMOTO DE TRANSMISIÓN DE DATOS (DATALOGGER)"

PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

TOMO I DE I

23 DE JUNIO DE 2026
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0716

0003202624539 00

0001

INFORME DE AUDITORIA Nº 003-2026-2-4539-AC

"EJECUCIÓN DE IOARR – ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA MEDIR PRESIÓN EN REDES DE AGUA CON REGISTRADOR Y SISTEMA REMOTO DE TRANSMISIÓN DE DATOS (DATALOGGER)"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.1 Origen	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
	1.4 De la entidad o dependencia	5
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
	1.6 Aspectos relevantes	7
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	21
III.	OBSERVACIONES	30
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	44
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	44
VI.	CONCLUSIONES	44
VII.	RECOMENDACIONES	46
VIII.	APÉNDICES	47

INFORME DE AUDITORIA N° 003-2026-2-4539-AC

"EJECUCIÓN DE IOARR – ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA MEDIR PRESIÓN EN REDES DE AGUA CON REGISTRADOR Y SISTEMA REMOTO DE TRANSMISIÓN DE DATOS (DATALOGGER)"

PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoria de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI) de SUNASS, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 2-4539-2026-003, iniciado mediante Oficio n.° 000030-2026-CG/OC4539 de 9 de marzo de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoria de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificados con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la adquisición de cien (100) equipos para medir presión en redes de agua con registrador y sistema remoto de transmisión de datos (Datalogger) como parte de la ejecución de la IOARR con CUI 2560234, y las acciones adoptadas por la SUNASS para su instalación y puesta en funcionamiento, se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales vigentes.

Objetivos específicos:

1. Determinar si los actos previos a la convocatoria de la Adjudicación Simplificada n.° 008-2023-SUNASS-1 denominado "*Adquisición de 85 equipos para medir presión en redes de agua con registrador sistema remoto de transmisión de datos (Datalogger)– Actividad 2 de la IOARR, CUI 2560234*", se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas de la entidad.

2. Determinar si el proceso de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 008-2023-SUNASS-1 denominado "*Adquisición de 85 equipos para medir presión en redes de agua con registrador sistema remoto de transmisión de datos (Datalogger)– Actividad 2 de la IOARR, CUI 2560234*", se realizó de conformidad con las respectivas bases administrativas y normativa aplicable.

3. Determinar si el perfeccionamiento de contrato y la ejecución contractual de la adquisición de los equipos para medir presión en redes de agua con registrador y sistema remoto de transmisión de datos (Datalogger) se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas, Especificaciones Técnicas y estipulaciones contractuales vigentes.

4. Determinar si la Adenda efectuada al contrato y aprobada con la Resolución de Gerencia General N. ° 00161-2023-SUNASS-GG de 17 de noviembre de 2023, a través del cual se adquirió adicionalmente quince (15) equipos Datalogger, se efectuó conforme a la normativa de contrataciones del estado.

5. Determinar si ante las fallas de funcionamiento ocurridas luego de la instalación de los cien (100) equipos para medir presión en redes de agua con registrador y sistema remoto de transmisión de datos (Datalogger) en los sectores críticos de las ciudades de Tumbes, Piura y Lambayeque, la SUNASS aplicó la garantía otorgada por el Contratista, y la forma en que esta se ejecutó.

6. Determinar si los equipos reemplazados por el Contratista tuvieron las mismas características técnicas y condiciones establecidas por el área usuaria en la respectivas Especificaciones Técnicas, comprobando los aspectos relacionados con su instalación y puesta en funcionamiento en los sectores críticos de las ciudades de Tumbes, Piura y Lambayeque.

1.3. Materia de Control, Materia comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control a examinar corresponde al proceso de ejecución de la Inversión IOARR denominada *"Adquisición de Estacion de Monitoreo y Equipo de Control de Calidad, en la Dirección del Ámbito de la Prestación en la Localidad Magdalena Del Mar, Distrito de Magdalena Del Mar, Provincia Lima, Departamento Lima"*, con código único de inversiones - **CUI 2560234**, que según el formato n.° 08-C "Registros de la fase de ejecución", el costo de inversión actualizado asciende a S/ 682,900.00, cuyos componentes (activos) se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Componentes de la IOARR

Ítem	Componentes (Activos)	Costo (S/)
1	Adquisición de estación de monitoreo	390 000,00
2	**Adquisición de equipo de control de calidad**	270 200,00
3	Supervisión	22 700,00
	Total	**682 900,00**

Fuente: Formato n.° 08-C
Elaboración: Comisión Auditora

Respecto al componente 2 de la citada Inversión, se precisa que resultado del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 008-2023-SUNASS-1 denominado *"Adquisición de 85 equipos para medir presión en redes de agua con registrador sistema remoto de transmisión de datos (Datalogger)– Actividad 2 de la IOARR, CUI 2560234"*, la entidad suscribió el *"Contrato de adquisición de 85 equipos"* de 17 de octubre de 2023 con la empresa TECH INDUSTRIAS GLOBALES SRL – TECHINGLOB S.R.L. (contratista), por un monto contractual de S/ 229 670,00.

Asimismo, con Resolución de Gerencia General N° 00161-2023-SUNASS-GG, de fecha 17 de noviembre de 2023, la entidad aprobó la prestación adicional al contrato, adquiriéndose adicionalmente quince (15) equipos Datalogger, cuyo costo total fue de S/ 40 530.00 (equivalente al 17.65% del monto del contrato original).

Posteriormente, los 100 equipos (dataloggers y sus sensores) adquiridos, mediante Memorandos n.°s 00113-2024-SUNASS-DAP, 00114-2024-SUNASS-DAP y 00115-2024-SUNASS-DAP de 31 de enero de 2024 fueron asignados a las Oficinas de Desconcentradas de Servicios (en adelante ODS) de Tumbes, Piura y Lambayeque, a fin que el personal a su cargo en coordinación con la Dirección del Ámbito de la Prestación, efectúen su instalación y monitoreo de la operatividad de los mismos, siendo que en Tumbes se instalaron 35 entre el 6 y 14 de febrero de 2024, en Piura 51 equipos fueron instalados entre el 6 de febrero y 3 de marzo de 2024 y en Lambayeque 14 equipos datalogger fueron instalados entre el 2 y 8 de febrero de 2024.

Materia comprometida

La materia comprometida corresponde a la realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 008-2023-SUNASS-1 denominada "*Adquisición de equipos para medir presión en redes de agua con registrador sistema remoto de transmisión de datos (Datalogger)– Actividad 2 de la IOARR, CUI 2560234*", cuyo monto a evaluar en total asciende a S/ 270 200,00, así como, las actividades realizadas por la SUNASS para su instalación y puesta en funcionamiento en los departamentos de Piura, Tumbes y Lambayeque.

Alcance

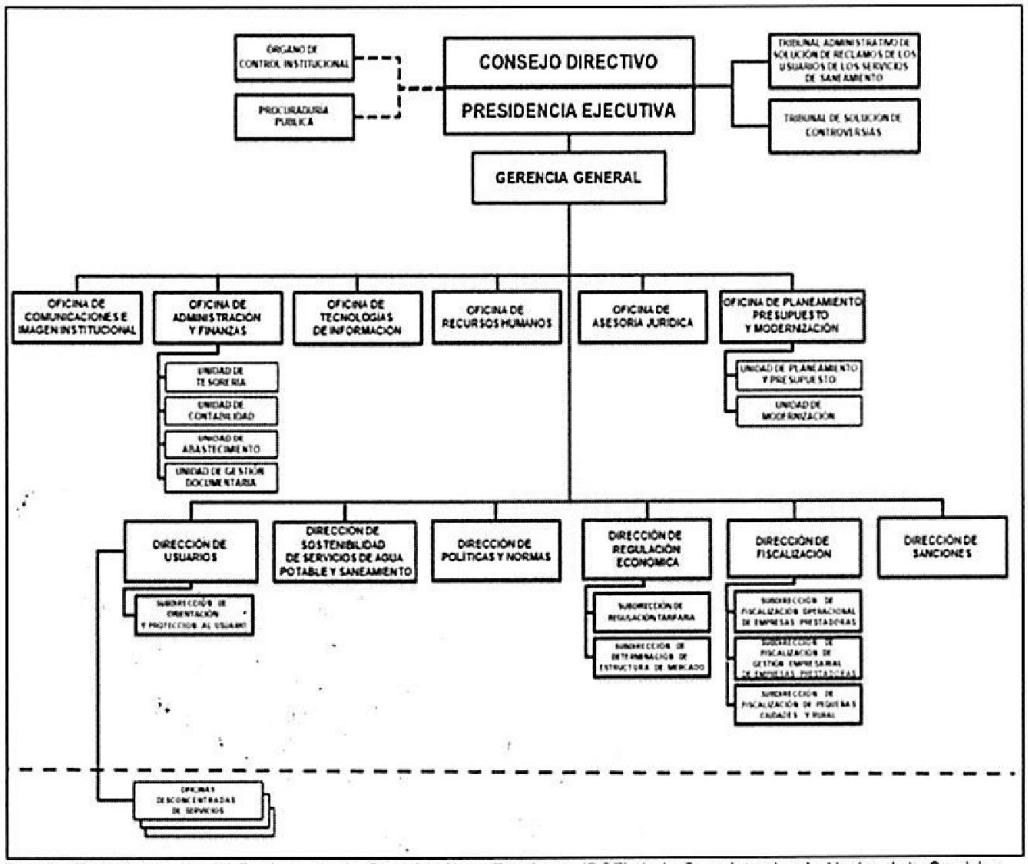
El alcance de la auditoria de cumplimiento comprende el periodo de 1 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2025, y las unidades orgánicas a cargo de la materia de control son la Unidad de Abastecimiento, Dirección de Fiscalización y Dirección de Sostenibilidad de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (antes la Dirección del Ámbito de la Prestación) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, ubicados en el distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

1.4. De la entidad o dependencia

La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) es un organismo público regulador, creado el 19 de diciembre de 1992, por Decreto Ley n.° 25965, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), con personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

La estructura orgánica de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS es la siguiente:

Imagen n.° 01
Estructura Orgánica de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS



Fuente: Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Servicios Saneamiento, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 00011-2026-PCM de 09 de febrero de 2026.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 24 de diciembre de 2021 y modificada a través de Resoluciones de Contraloría n.°s 158-2023-CG, 223-2023-CG, 245-245-2023-CG y 218-2025-CG de 9 de mayo, 15, 27 de junio de 2023 y 30 de mayo de 2025, respectivamente, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoria de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificados con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento se ha identificado un aspecto relevante el cual se describe a continuación:

EL 83% DE LOS EQUIPOS (DATALOGGER Y SENSOR) ADQUIRIDOS E INSTALADOS EN EL ÁMBITO DE LAS OFICINAS DESCONCENTRADAS DE SERVICIOS DE PIURA, LAMBAYEQUE Y TUMBES, SE ENCUENTRAN INOPERATIVOS DEBIDO A FALLAS PROPIAS DEL REGISTRADOR DE DATOS Y DE LOS SENSORES DE PRESIÓN, SITUACIÓN QUE VIENE POSTERGANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PIBLICA DE LA CONTRATACION DE MONITOREAR LA PRESIÓN DEL AGUA EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS.

El 17 de octubre de 2023, la SUNASS y TECH INDUSTRIAS GLOBALES S.R.L.-TECHINGLOB S.R.L suscribieron el "Contrato de adquisición de ochenta y tres (83) equipos para medir presión", por un monto total de S/ 229 670.00, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-008-2023-SUNASS-1-procedimiento electrónico, denominada *"Adquisición de 85 equipos para medir presión en redes de agua con registrador sistema remoto de transmisión de datos (Datalogger) – Actividad 2 de la IOARR, CUI 2560234"*.

Asimismo, a través de la Resolución de Gerencia General n.° 00161-2023-SUNASS-GG de 17 de noviembre de 2023, la entidad aprobó la prestación adicional al referido Contrato, para adquisición de quince (15) equipos Datalogger, por un costo de S/ 40 530,00 (equivalente al 17.65% del monto del contrato original).

En atención a lo anterior, el contratista efectuó la entrega de cien (100) equipos datalogger marca ADVANTICSYS modelo Contraller SPS-31 y cien (100) sensores de presión externo marca ZHYQ modelo PT124B-2012DL, conforme constan en el "Acta de Recepción y entrega de dataloggers" y Guia de Remisión n.° 001-002147 de 18 y 29 de diciembre de 2023 respectivamente.

Posteriormente, los servidores de las Oficinas Desconcentradas de Servicios y Dirección del Ámbito de la Prestación efectuaron la instalación de los 100 equipos, siendo que en Tumbes se instalaron 35 entre el 6 y 14 de febrero de 2024, en Piura 51 equipos fueron instalados entre el 6 de febrero y 3 de marzo de 2024 y en Lambayeque 14 equipos datalogger fueron instalados entre el 2 y 8 de febrero de 2024, tal como consta en las "Actas de instalación de Datalogger" y "Constancia de verificación de instalación".

Transcurrido quince (15) días de haberse iniciado la instalación de los equipos en Piura, el 22 de febrero de 2024, la Dirección de Ámbito de la Prestación - DAP mediante memorando n.° 233-2024-SUNASS-DAP comunicó a la Unidad de Abastecimiento que dos (2) equipos datalogger de series 105131 y 105134 ubicados en la ciudad de Talara, presentaron fallas al no transmitir datos a la plataforma de la SUNASS, por lo que, los responsables de la ODS Piura se apersonaron a verificar el equipo, procediendo con la desinstalación y apertura del mismo, evidenciando que el interior presentaban corrosión, razón por la cual, se recomendó que ambos equipos sean evaluado y se gestione la ejecución de la garantía comercial de los bienes para su reposición.

Al respecto, el contratista con Carta TECHING-PE-GCL-0005-2024 de 5 de marzo de 2024, comunicó a la entidad, que dichos equipos se encuentran con la placa electrónica quemada y

con corrosión en las pilas, por la cual, dejaron de funcionar y que sufrieron una filtración de agua por estar sumergidos en un periodo mayor a lo indicado por el IP68, donde la permanencia no debe superar los 30 min. dentro del agua. Como sustento, el contratista adjuntó el "Informe técnico de revisión de los datalogger" donde se aprecia las imágenes siguientes:

Panel de imágenes n.° 2
Aspectos advertidos en los equipos inoperativos

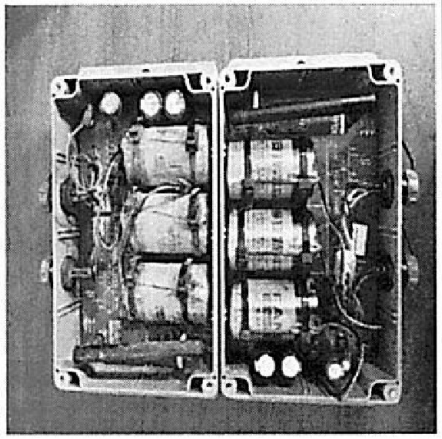


Figura N° 1: Estado en las que llegaron los dataloggers al área I+D&QA - TECHING

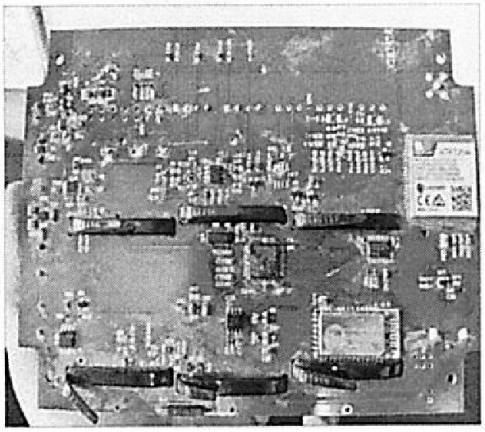


Figura N° 2: Componentes quemados del datalogger N° 105134

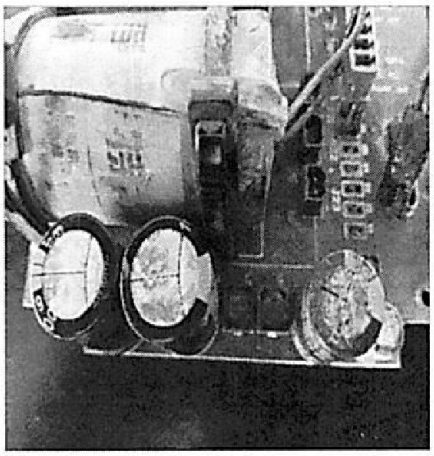


Figura N° 3: corrosión en los condensadores del datalogger N° 105134

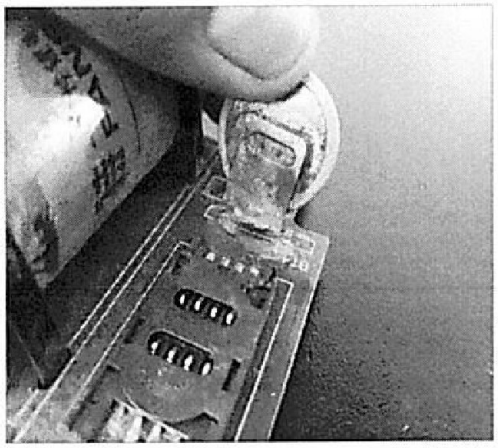


Figura N° 4: Corrosión del porta pila del datalogger N° 105134

Fuente: Informe técnico de revisión de los datalogger, de 3 de marzo de 2024.

Por tal razón, el contratista comunicó a la SUNASS que al exponer los datalogger en condiciones de operación fuera de los límites establecidos por el IP68, no forma parte de la garantía comercial ya que no corresponde a un defecto de fabricación; sin embargo, el contratista procedió a reemplazarlos por equipos nuevos, según consta en la Guia de Remisión n.° G07-00001236 de 28 de febrero de 2024.

Un (1) mes y medio después de culminada la instalación del total de los equipos, entre el 15 y 17 de abril de 2024, personal de la ODS y DAP emitieron cinco (5) "Actas de observaciones al normal funcionamiento de los equipos datalogger" que corresponden a los instalados en Piura (49), Lambayeque (14) y Tumbes (35), siendo un total de 98 equipos; indicándose en el rubro denominado "OBSERVACIÓN" que los equipos estaban: "***SIN FUNCIONAMIENTO***", por

cuanto, 89 no enviaban datos al servidor de la entidad, 4 presentan corrosión al interior del equipo y 5 presentan las baterías sin aparente carga, y que al no poderse recuperar su normal funcionamiento procedieron con su retiro y traslado a Lima para su revisión.

En respuesta a la solicitud de la entidad respecto a la evaluación de dichos equipos y ejecución de garantía para su remplazo, el contratista mediante Carta TECHING-PE-GCL-00029-2024 de 10 de mayo de 2024, remitió a la SUNASS los resultados de la revisión de los 98 equipos datalogger, concluyendo lo siguiente:

"...

- *09 equipos dataloggers se encuentran operativos y pueden continuar con su operación (...).*
- *79 equipos dataloggers presentan la batería desgastada. El desgaste de la batería se produjo debido a que el módem celular embebido realiza exploraciones periódicas (reintentos) para buscar redes disponibles y verificar la calidad de la señal, (...). Por tanto, dado que la instalación de los equipos dataloggers NO fue ejecutada por TECH, el desgaste de la batería ocasionada por instalaciones inadecuadas* ***no permite la ejecución de la garantía comercial de los equipos.***
- *Los 10 equipos dataloggers restantes presentan afectaciones en la placa electrónica. La corrosión en la placa, batería, pila y otros componentes se produjo debido a que los equipos fueron instalados (...) dentro de una caja de medidor de agua, donde posterior a la instalación (...), se presentaron lluvias e inundaciones (...). Los efectos originados por exponer los equipos dataloggers en condiciones de operación fuera de los límites establecidos por el IP68 (tiempo de permanencia dentro del agua no debe ser mayor a los 30 min.)* ***definitivamente no pueden ser considerados causas imputables al fabricante, por tanto, no procede la ejecución de la garantía comercial.***

..."

También, el contratista señaló a la SUNASS que la ejecución de la garantía comercial era improcedente ya que las fallas en los equipos observados no son atribuibles al contratista, sino por una incorrecta instalación o utilización de los equipos en condiciones no adecuadas.

Sobre el particular, los servidores de la DAP emitieron el Informe de Especialista n.° 00044-2024-SUNASS-DAP el 29 de mayo de 2024, a través del cual, señalaron que todos los equipos fueron configurados, instalados y puestos en operación siguiendo rigurosamente el procedimiento señalado en el Manual de "Lectura y Configuración del Registrador de datos SPC-31" y con personal que fue capacitado previamente por el contratista. Además de ello, se contó con la asistencia técnica remota del contratista durante el proceso de instalación, configuración y funcionamiento de los equipos.

Asimismo, en relación a los 79 equipos con batería desgastada, mencionaron que ni en el manual de instalación, ni en las capacitaciones al personal, se indicó la posición correcta de la antena que se encuentra dentro de equipo datalogger. Aunado a ello, el ítem 8 de las especificaciones técnicas de los equipos, señalan claramente que el equipo datalogger debe tener: *"Antena integrada con banda de comunicación 3G o generación superior, adaptada a las exigencias de instalación y trabajo al interior de una cámara de concreto (bajo nivel de recepción y perturbaciones por la estructura de hormigón y de la tapa).* De lo descrito, las especificaciones técnicas fueron claras al señalar que los equipos datalogger iban a ser instalados en el interior de las cajas de concreto y por tanto, no deberían haber presentado fallas ni desgaste de las baterías ya que estas deberían tener una duración de hasta 5 años.

Finalmente, en cuanto a los 10 equipos datalogger que presentaron corrosión en la placa, pilas y otros componentes, personal de la entidad señalaron que según el argumento del contratista se deben al ingreso del agua al interior del equipo; sin embargo, las especificaciones técnicas para los equipos precisaron que los equipos deben contar con: *"grado de protección IP68 y sin partes corrosivas que se puedan dañar con el agua o humedad elevada. Con carcasa de material de alta resistencia al impacto, a la intemperie y a la corrosión". Por tanto, los 10 equipos (...), no debieron presentar partes corroídas que se puedan dañar con el agua o humedad elevada (...)".*

Frente a la negativa del contratista para la aplicación de la garantía comercial, la SUNASS interpuso la demanda arbitral, respecto al cual, se llevó a cabo una conciliación, advirtiéndose el Acta de Conciliación n.° 526-2024 de 28 de octubre de 2024, mediante el cual, se acordó que el contratista entregará noventa y ocho (98) equipos datalogger nuevos en calidad de reemplazo, asimismo, se estableció que posterior a la instalación de los citados equipos serán sometidos a un periodo de prueba por 15 días hábiles contados desde la suscripción de la última acta de instalación, para la verificación de su correcto funcionamiento, configuración y transmisión de datos. Finalmente, de no presentar fallas durante el periodo de prueba, la SUNASS procederá a brindar la conformidad respectiva.

Así, el 2 de diciembre de 2024, el contratista entregó noventa y ocho (98) registradores de datos SPC-31 (Datalogger) nuevos en calidad de remplazo, conforme consta en la Guia de Remisión Electrónica T001-00000232.

Como es de verse, pese a haber transcurrido más de un (1) año desde la adquisición de los bienes (23 de diciembre de 2023) hasta su reemplazo, dichos equipos aun no permitian que se logre la finalidad publica de la contratación, la cual era registrar las presiones del servicio de agua potable, en las redes de distribución de las Empresas Prestadoras.

Ahora bien, estando en el proceso de reinstalación de los equipos reemplazados, los servidores de la DAP a través del Informe de Especialista n.° 00047-2025-SUNASS-DAP-UFSS de 8 de julio de 2025, informaron que al mes de julio de 2025 se han instalado 86 equipos (datalogger y su respectivo sensor de presión) en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, de los cuales, 54 vienen funcionando y 33 fueron desinstalados *por "problemas en su funcionamiento, causados principalmente (en base a la revisión hecha por las ODS con acompañamiento del proveedor) por error en el chip, fallos del sensor de presión, agua encontrada en la caja del datalogger y placa del datalogger con signos de corrosión"*, y que estas situaciones fueron reportados al contratista mediante correos electrónicos de 12 de marzo y 16 de abril de 2025 para su evaluación y atención de dichas observaciones a fin de continuar con el monitoreo remoto de presión.

En respuesta, el contratista emitió tres (3) "Informes Técnicos" de 10 de junio, 7 de agosto y 4 de setiembre de 2025, mediante los cuales, reportó el estado de los equipos que fueron revisados, determinando que 7 equipos datalogger y 21 sensores no logran tener la condición de operatividad (no funcionan) por causas relacionados a *"La placa del datalogger se dañó producto de la humedad almacenada por más de 2 horas consecutivas"* y *"Sensor inoperativo producto del cortocircuito originado en el datalogger por la prolongación del tiempo de sumersión"*, consignando para ello, las imágenes siguientes:

Panel de imágenes n.° 3
Estado de los equipos verificados por el contratista

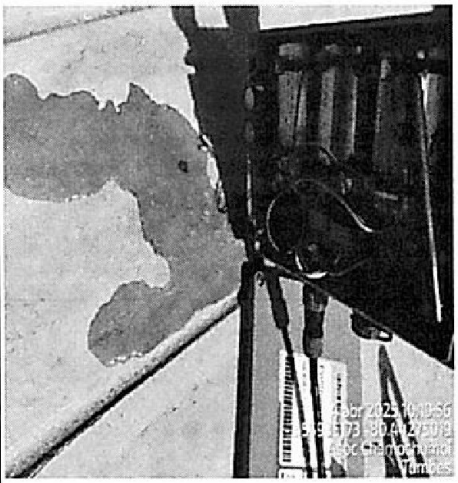


Figura N° 6: Datalogger con número de serie 10745 que presenta de líquido en su interior



Figura N° 7: Datalogger con número de serie 107483 que presenta presencia de líquido en su interior

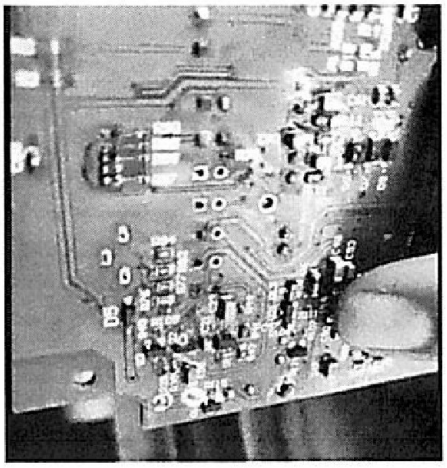


Figura N° 11: Presencia de sulfatación en la sección de alimentación de la placa electrónica del datalogger número de serie 107478

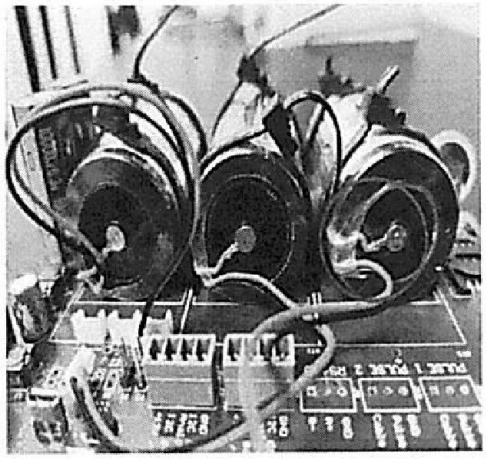


Figura N° 12: Presencia de corrosión en la batería del datalogger con número de serie 107478

Fuente: Informes técnicos de 10 de junio, 7 de agosto y 4 de setiembre de 2025, emitidos por el contratista.

Posteriormente, los servidores de la DAP, emitieron el Informe de Especialista n.° 00087-2025-SUNASS-DAP-UFSS de 12 de diciembre de 2025, a través del cual, informaron los resultados de la verificación de funcionamiento de los equipos correspondiente al periodo de prueba, señalando que de los 98 equipos instalados (datalogger y sus respectivos sensores), 63 equipos presentan observaciones en su normal funcionamiento, en tanto, no envían datos.

Es de precisar que dichas observaciones venían incrementándose, es así que, a requerimiento de este Órgano de Control, la Dirección de Fiscalización a través del Informe n.° 00242-2026-SUNASS-DF-F de 24 de marzo de 2026, comunicó el estado de los 100 equipos datalogger al mes de marzo de 2026, señalando que setenta (70) equipos fueron desinstalados y solo treinta (30) se encuentran instalados, de los cuales, veintidós (22) se encuentran activos y

ocho (8) se encuentran en observación (no transmiten datos), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Estado de los equipos datalogger al 20 de marzo de 2026

Departamento	Cantidad de datalogger	Activos	En observación	Desinstalados
Lambayeque	14	7	2	5
Piura	51	10	1	40
Tumbes	35	5	5	25
Total	**100**	**22**	**8**	**70**

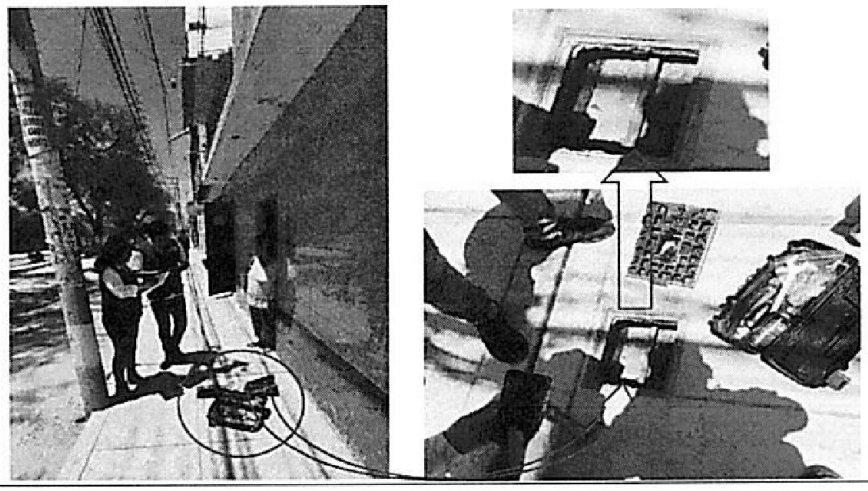
Fuente: Informe n.° 00242-2026-SUNASS-DF-F de 24 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

A razón de lo anterior, la Comisión Auditora conjuntamente con el personal de la Dirección de Fiscalización efectuó una visita de inspección física para verificar in situ el estado de cada uno de los datalogger que se encuentran instalados en campo, siendo realizados durante los días 13 y 14 de abril de 2026 en el ámbito de la ODS de Piura y, los días 15, 16 y 17 de abril de 2026 en el ámbito de la ODS Tumbes, conforme se suscribió el Acta de Inspección Física n.° 001-2026-CG/OCI4539-AC-CUI 2560134-SUNASS de 17 de abril de 2026.

Respecto al ámbito de la ODS Piura, el especialista en Monitoreo de la Calidad de la Prestación, indicó a la Comisión Auditora que solo contaban con 9 equipos instalados (4 en el distrito de Piura, 4 en Talara y 1 en Paita), de los cuales, 4 equipos ya no transmitían datos, por lo que, se procedió con la verificación de cada uno de ellos, obteniendo los siguientes resultados:

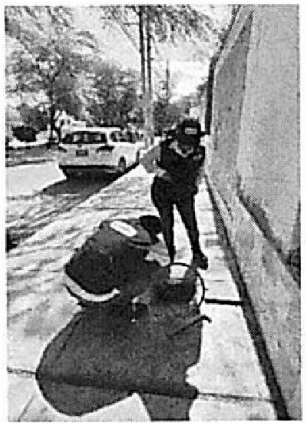
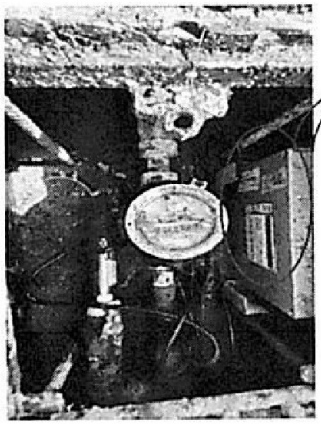
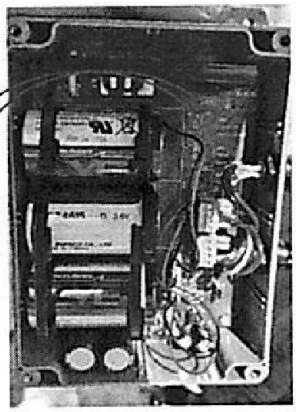
1.	**Serie de Datalogger**	**107453**
	Serie de sensor	231125347
	Ubicación	Av. Grau 3161 Mz. C-1 lote 15, Piura
	Fecha de instalación	10/03/2025
	Situación identificada	No se encontró el equipo datalogger ni el sensor en el punto donde fue instalado, tampoco se ubicó el medidor de agua. Se evidenció que se viene ejecutando un proyecto de mejora de veredas, quienes habrían retirado no solo los equipos, si no toda la caja de registro del sistema de agua potable que ingresa a la vivienda.

Panel fotográfico n.° 1



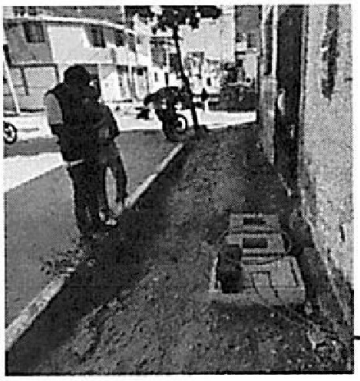
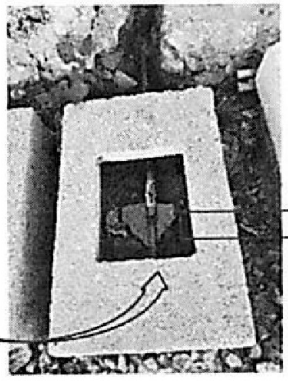
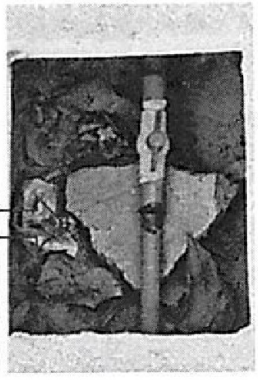
2.	**Serie de Datalogger**	**107468**
	Serie de sensor	231125363
	Ubicación	Av. Las Casuarinas G-28, Piura
	Fecha de instalación	02/09/2025.
	Situación identificada	Dado que el equipo dejo de transmitir datos, a partir del 17 de marzo de 2026, el especialista de la Dirección de Fiscalización - DF procedió con la desinstalación del equipo y traslado a la oficina de la ODS Piura. Efectuada las pruebas, si bien el equipo encendió; sin embargo, no transmitia datos.

Panel fotográfico n.° 2

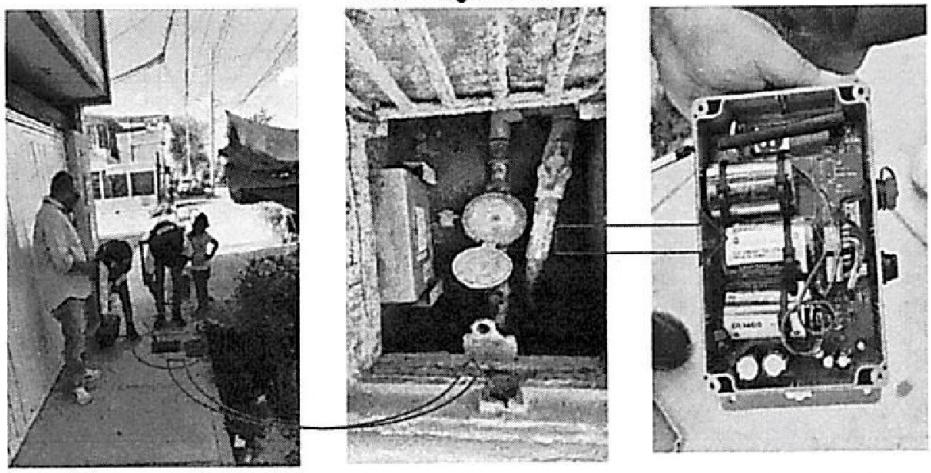
3.	**Serie de Datalogger**	**107465**
	Serie de sensor	231125352
	Ubicación	Calle Roma 182, Asentamiento Humano Pachitea, Piura
	Fecha de instalación	11/07/2025.
	Situación identificada	No se encontró el equipo datalogger en el lugar donde se instaló, la caja de registro de agua de la conexión domiciliaria fue reemplazada por las obras que se vienen ejecutando.

Panel fotográfico n.° 3

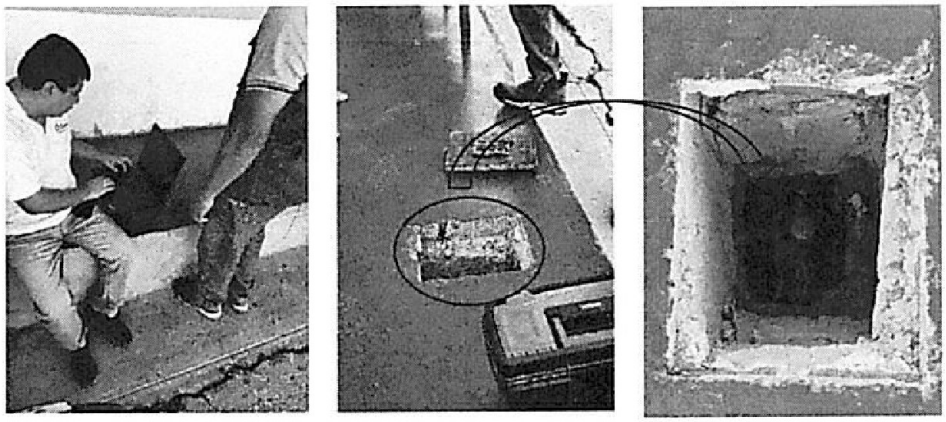
4.	**Serie de Datalogger**	**107471**
	Serie de sensor	231125355
	Ubicación	Av. Progreso 2002, Asentamiento Humano Campo Polo Castilla, Piura
	Fecha de instalación	14/07/2025.
	Situación identificada	El equipo no transmite datos desde el 4 de marzo 2026, por lo que, el especialista de la DF SUNASS procedió con la desinstalación correspondiente, siendo trasladado a la oficina ODS Piura para su internamiento. Al destapar el equipo, no se evidencio rastro de humedad o agua.

Panel fotográfico n.° 4



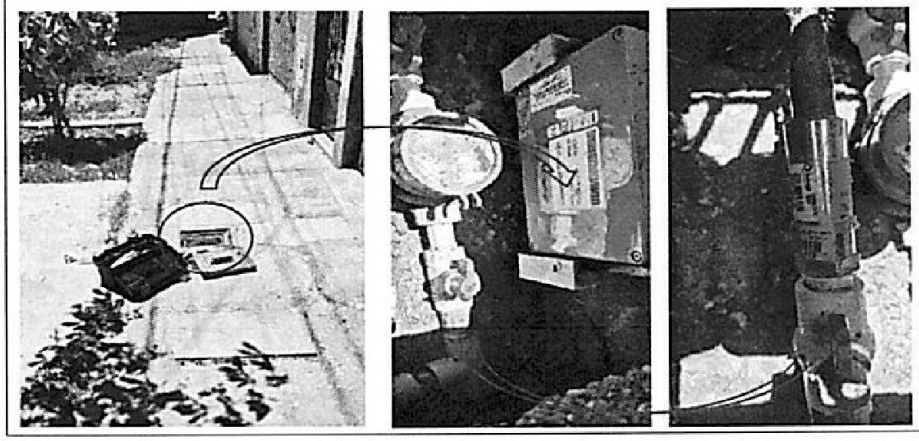
5.	**Serie de Datalogger**	**107487**
	Serie de sensor	231125353
	Ubicación	Av. Calle Miguel Grau 333, Paita.
	Fecha de instalación	13/03/2025.
	Situación identificada	El equipo datalogger se encuentra en normal funcionamiento.

Panel fotográfico n.° 5



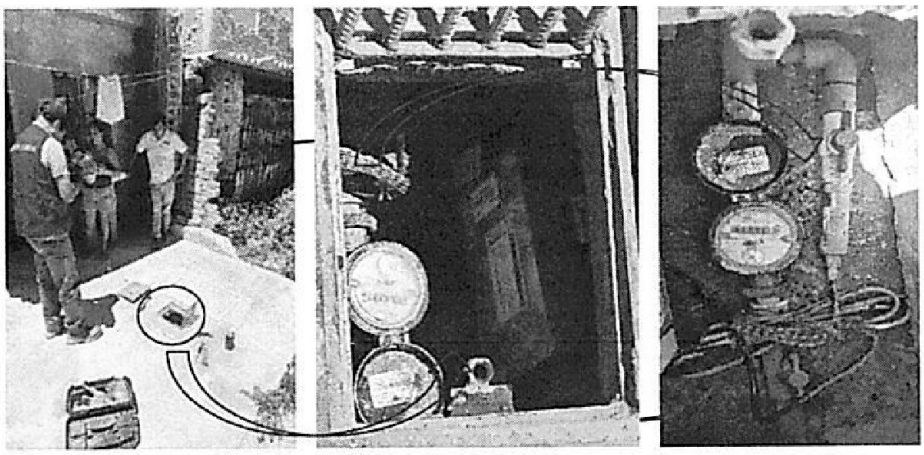
6.	Serie de Datalogger	107447
	Serie de sensor	231125361
	Ubicación	Asentamiento Humano José Abelardo Quiñones, Talara - Piura.
	Fecha de instalación	11/03/2025.
	Situación identificada	El equipo datalogger se encuentra en normal funcionamiento.

Panel fotográfico n.° 6



7.	Serie de Datalogger	107481
	Serie de sensor	231125340
	Ubicación	Av. D lote D-23, Talara Alta - Piura.
	Fecha de instalación	17/07/2025.
	Situación identificada	El equipo datalogger se encuentra en normal funcionamiento.

Panel fotográfico n.° 7



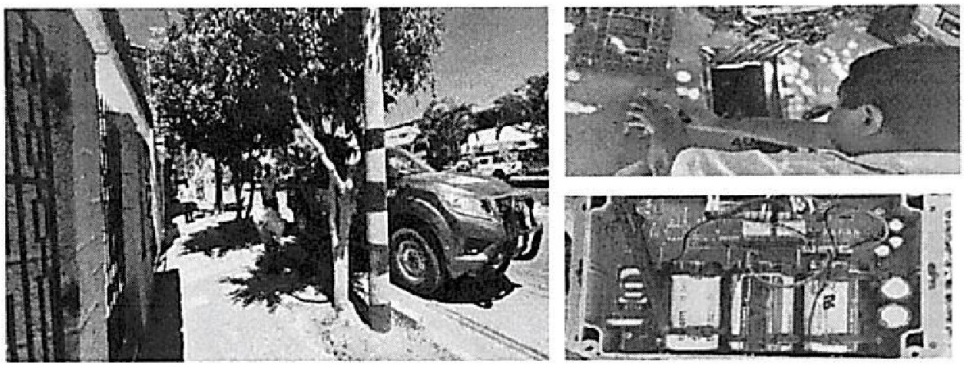
8.	Serie de Datalogger	107440
	Serie de sensor	231125339
	Ubicación	Asentamiento Humano Mario Aguirre Mz. Ñ lote 7, Pariñas – Talara - Piura.
	Fecha de instalación	11/03/2025.
	Situación identificada	El equipo datalogger se encuentra en normal funcionamiento.

Panel fotográfico n.° 8



9.	Serie de Datalogger	107429
	Serie de sensor	231125333
	Ubicación	Av. Bolognesi 404 Talara - Piura.
	Fecha de instalación	18/03/2025.
	Situación identificada	El especialista de la Sunass indicó que el equipo no transfiere datos y además el sensor captura datos de presión constante, por lo que procedió a desinstalarlo. No se evidenció la presencia de agua ni de humedad al interior del equipo.

Panel fotográfico n.° 9

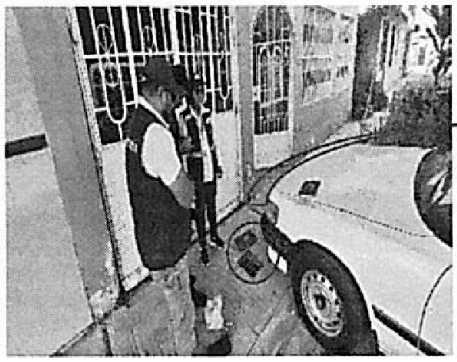


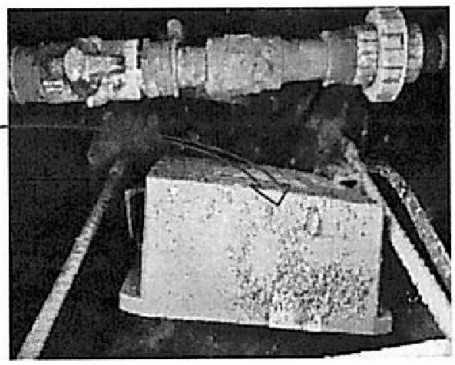
Fuente: Acta de Inspección Física n.° 001-2026-CG/OCI4539-AC-CUI 2560134-SUNASS de 17 de abril de 2026

En cuanto al ámbito de la **ODS Tumbes**, el especialista en Monitoreo de la Calidad de la Prestación, mencionó a la Comisión Auditora que solo contaban con 5 equipos instalados, de los cuales, 2 no transmitían datos, por lo que, se procedió con su verificación, obteniéndose los siguientes resultados:

1.	**Serie de Datalogger**	**107457**
	Serie de sensor	231125404
	Ubicación	Asentamiento Humano Chamochumbi Mz. F lote 22, espalda del pedagógico, Tumbes.
	Fecha de instalación	23/01/2025.
	Situación identificada	El equipo dejo de transmitir datos desde 1 de marzo 2026, por ello el especialista de la SUNASS procedió con la desinstalación para luego destapar y revisar el interior del datalogger. No se evidenció presencia de agua ni de humedad al interior del equipo.

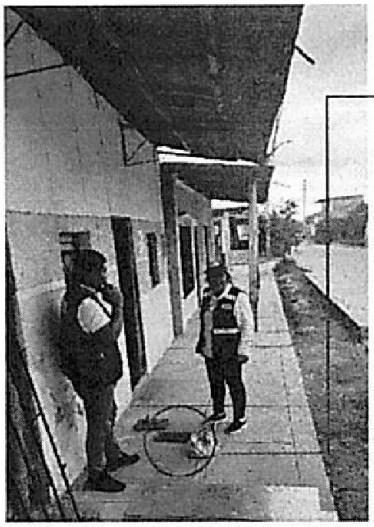
Panel fotográfico n.° 10



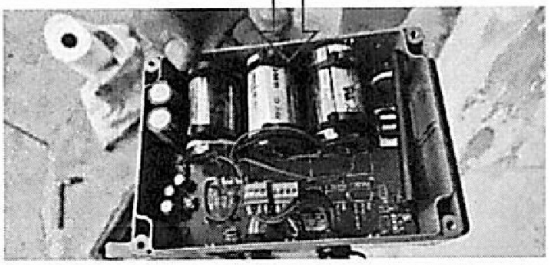


2.	**Serie de Datalogger**	**107504**
	Serie de sensor	231125398
	Ubicación	Calle 18 de junio 413, Tumbes.
	Fecha de instalación	20/01/2025.
	Situación identificada	El equipo no transmite datos, razón por la cual, el especialista de la SUNASS procedió a desinstalar el datalogger para su inspección y revisión correspondiente. No se evidenció la presencia de agua ni de humedad al interior del equipo.

Panel fotográfico n.° 11

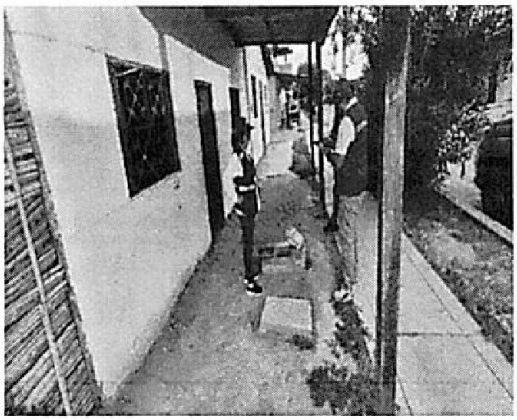
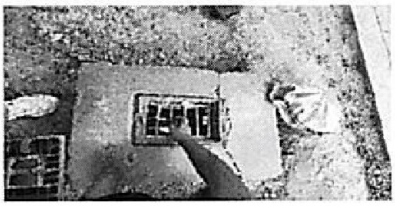






3.	**Serie de Datalogger**	**107460**
	Serie de sensor	
	Ubicación	Av Alipio Rosales 1750 Pampas de Hospital, Tumbes.
	Fecha de instalación	30/01/2025.
	Situación identificada	El equipo se encuentra operativo ya que continúa transmitiendo datos.

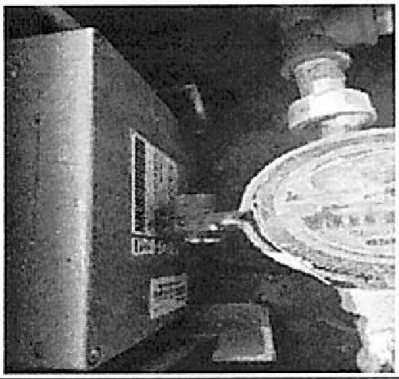
Panel fotográfico n.° 12


4.	**Serie de Datalogger**	**107451**
	Serie de sensor	231125390
	Ubicación	Carretera Panamericana Bocapan I.E. Santa Rosa de Lima, Zorritos, Tumbes.
	Fecha de instalación	29/01/2025.
	Situación identificada	El equipo se encuentra operativo y transmitiendo datos.

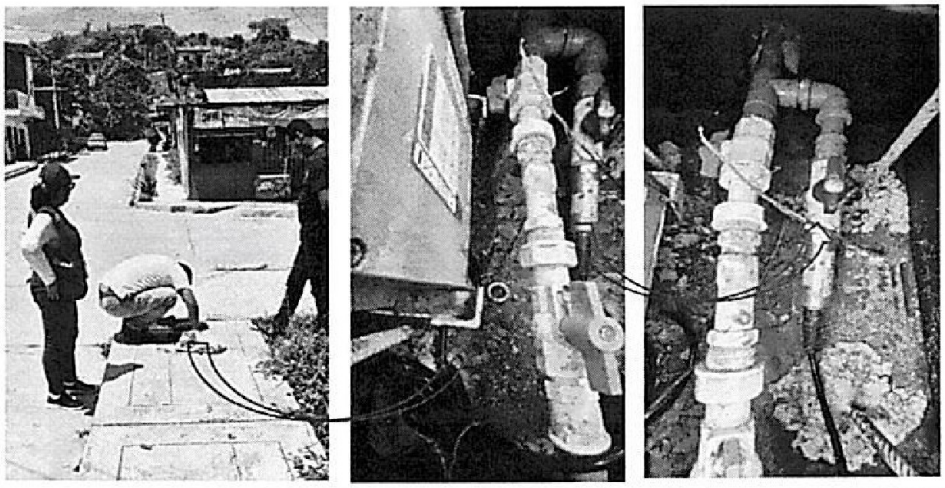
Panel fotográfico n.° 13





5.	**Serie de Datalogger**	**107482**
	Serie de sensor	
	Ubicación	San Juan de la Virgen, Urb. Andrés Araujo calle 13, Tumbes.
	Fecha de instalación	30/01/2025.
	Situación identificada	El equipo se encuentra operativo y transmitiendo datos.

Panel fotográfico n.° 14



Fuente: Acta de Inspección Física n.° 001-2026-CG/OCI4539-AC-CUI 2560134-SUNASS de 17 de abril de 2026

Tal como se ha descrito en párrafos anteriores, al 17 de abril de 2026, de los 51 equipos datalogger que fueron instalados inicialmente en el ámbito de la ODS Piura (Piura – Paita – Talara), solo cuatro (4) se encuentran operativos (transmiten datos a la plataforma de la entidad), mientras que cuarenta y siete (47) equipos se encuentran inoperativos (no funcionan). Asimismo, de los treinta y cinco (35) equipos datalogger que fueron instalados en el ámbito de la ODS Tumbes, solo dos (2) están en funcionamiento (transmiten datos a la plataforma de la entidad) y treinta y tres (33) se encuentran inoperativos.

Ahora bien, es de precisar que las entidades públicas adquieren un bien para satisfacer una necesidad de interés público y lograr con ello los objetivos institucionales de la institución y, siendo el fin último de una contratación mejorar la calidad de vida de la ciudadanía utilizando los recursos del Estado de manera eficiente, eficaz, económica y principalmente, oportuna, de manera tal que se maximicen el valor de los recursos públicos; no obstante, la finalidad de la presente contratación se ha visto frustrada debido a que de los 86 equipos instalados en el ámbito de las ODS de Piura y Tumbes, 80 se encuentran desinstalados por fallas en su funcionamiento afectando la continuidad del servicio de registrar las presiones del servicio de agua potable, en las redes de distribución de las Empresas Prestadoras.

En relación a la ubicación de los equipos datalogger, la comisión de auditoría durante la inspección efectuada, evidenció que los equipos datalogger se encuentran instalados en la vereda (dentro de la caja de registro de agua), a un nivel superior de la calzada, al inspeccionar el interior de las cajas no se observó rastros o marcas de agua al interior de las mismas, tampoco se encontró agua ni humedad al interior de los equipos datalogger que fueron destapados por el especialista de la SUNASS que acompañó a la comisión de auditoría, conforme constan en el Acta de Inspección Física n.° 001-2026-CG/OCI4539-AC-CUI 2560234-SUNASS de 17 de abril de 2026 (Ver paneles fotográficos anteriores).

Asimismo, en cuanto a las fallas de los equipos, los especialistas de la SUNASS sostienen que los equipos datalogger han presentado problemas en la transmisión de datos, captura de presión de agua del sensor y, en otros casos, que el equipo transmite datos inconsistentes (valores de presión constantes o en rangos no razonables), lo cual evidenciaría que son fallas propias de los equipos. Al respecto, durante la inspección realizada, la Comisión Auditora y especialista de la SUNASS verificó que los equipos instalados en el distrito de Piura no transmitian datos, aun cuando el referido especialista se conectó al equipo vía bluetooth a través de su laptop sin éxito.

Finalmente, es de precisar, que mediante Informe n.° 0034-2026-SUNASS-DF-F de 25 de mayo de 2026, el especialista en monitoreo de la Calidad de la Prestación, comunicó al director de la Dirección de Fiscalización que al 25 de mayo de 2026, de los 100 equipos datalogger adquiridos e instalados en el ámbito de las ODS Piura, Tumbes y Lambayeque, solo 17 se encuentran operativos y 83 de ellos presentan fallas en su funcionamiento, razón por la cual, se encuentran desinstalados y en poder de las ODS y/o en la sede central de Lima.

Órgano de Control Institucional - SUNASS

Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR - SUNASS

Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión - SUNASS

Órgano de Control Institucional - ASOCIADO - SUNASS

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

A continuación, se describen las deficiencias determinadas como producto de la evaluación de los controles internos de la materia de control:

1. **SE ELABORÓ LAS BASES ADMINISTRATIVAS E INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION AS 008-2023-SUNASS-1 SIN CONSIDERAR LA "CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD" COMO UN FACTOR DE EVALUACIÓN, PESE QUE EL OBJETO DE DICHA CONTRATACION INCLUIA COMO SERVICIO ADICIONAL, LA EJECUCION DE UNA CAPACITACION SOBRE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, LIMITANDO LA EVALUACION DE LA CAPACIDAD DEL PROVEEDOR, Y GENERANDOSE EL RIESGO QUE EL PERSONAL DE LA ENTIDAD NO RECIBA CONOCIMIENTOS QUE LES PERMITA EJECUTAR ADECUADAMENTE DICHAS ACTIVIDADES.**

 De la revisión al expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 008-2023-SUNASS-1 "*Adquisición de 85 equipos para medir presión en redes de agua con registrador sistema remoto de transmisión de datos (Datalogger) - Actividad 2 de IOARR-CUI 2560234*", se advirtió que mediante Memorándum n.° 217-2023-SUNASS-OAF de 4 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) solicitó a la Direccion del Ambito de la Prestacion - DAP, el sustento técnico, presupuesto, cronograma y documentos equivalentes respecto a la adquisición de los datalogger teniendo en cuenta las recomendaciones señaladas por el Tribunal de Contrataciones[1].

 En respuesta, la DAP en calidad de area usuaria, emitió el Informe n.° 096-2023-SUNASS-DAP-ESP de 8 de junio de 2023, sustentando la propuesta de modificación de la meta planteada, siendo de 48 equipos de control (33 con sistema remoto y 15 sin remoto) a 85 equipos de control con registradores de datos y sistema para la transmisión remota de datos.

 Asimismo, en el numeral 4.6 del citado Informe n.° 096-2023-SUNASS-DAP-ESP, respecto a la instalación, operación y mantenimiento de los equipos, establecieron que dichas acciones serían ejecutadas por la entidad, conforme se cita:

 > *"4.6.1. La implementación de los equipos, que incluye* ***la ubicación y adecuación de los puntos de monitoreo en los sectores críticos****, así como el traslado,* ***la instalación*** *y puesta en funcionamiento de los equipos* ***será ejecutada por la SUNASS en coordinación con las EPS correspondientes****.*
 > *4.6.2.* ***La operación del sistema de monitoreo de la presión y continuidad de agua estará a cargo de la sede SUNASS y de las ODS correspondientes****.*
 > *4.6.3.* ***El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos estará a cargo de la SUNASS a través de las ODS****; (...)".* Negrita agregada.

[1] Mediante Resolución n.° 04137-2022-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado de 28 de noviembre de 2022 se declaró la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada n.° 013-2022-SUNASS realizada para la "Adquisición de equipos datalogger para registro de presiones en las redes de agua potable – CUI 2560234".

Por ello, en el numeral 18 del Anexo 02 "Especificaciones Técnicas" adjuntas al Informe n.° 096-2023-SUNASS-DAP-ESP, respecto a la capacitacion a realizar, requirieron que:

> *"**La capacitación será teórica y práctica,** con un mínimo de 12 horas **sobre el manejo de los equipos y desarrollo del procedimiento para su uso, orientaciones y recomendaciones para la adecuada operación de los equipos**, la misma que será dirigida a un mínimo de 10 y máximo de 15 personas en la Sede Central de la SUNASS y en las Sedes Desconcentradas".* Negrita agregado.

Asi, a través del Memorándum n.° 627-2023-SUNASS-DAP de 13 de junio de 2023, la directora de la DAP solicitó a la Unidad de Abastecimientos gestionar el estudio de mercado actualizado para la asignación de presupuesto y dar continuidad de la ejecución de la inversión con CUI 2560234, adjuntado para ello, las especificaciones técnicas de la contratación de bienes, que señala:

> *"**2. OBJETIVO DE LA CONTRATACION***
> *Adquisición de 85 para medir presión en redes de agua con registrador y sistema remoto de transmisión de datos (Datalogger)*
>
> ***8. ESPECIFICACIONES TECNICAS (REQUISITOS TECNICOS MINIMOS)***
> - ***Caracteristicas generales del equipo***
> - *(...)*
> - ***Servicios adicionales***
> - *Ejecución de un plan de capacitación, de no menos de 12 horas lectivas dirigidas a un máximo de 15 personas del staff de la SUNASS sobre el manejo de los equipos y desarrollo del procedimiento para su uso. La capacitación se realizará entre los 30 y 45 días calendario posteriores a la firma del contrato, entre lunes y viernes, en horarios laborables (de 8:30 a 5:30) de la sede central de la SUNASS en fechas específicas a coordinar con la Dirección de Ámbito de la Prestación.*
> - *La capacitación debe incluir la emisión de una constancia de capacitación, la demostración de la instalación y funcionamiento del equipo y los siguientes contenidos teóricos y demostrativos mínimos:*
> *- La instalación, configuración, calibración, operación y mantenimiento de los equipos.*
> *- La adquisición, registro, transmisión y gestión de datos. Las consultas de información y generación de reportes.*
>
> *(...)"*

Posteriormente, el 8 de agosto de 2023 los miembros del Comite de Selección y la jefa de la Oficina de Administracion, con documento titulado "Aprobación de Bases N° 015-2023" aprobaron las Bases Administrativas de la Adjudicacion Simplificada n.° 008-2023-SUNASS-1 "Adquisición de 85 equipos para medir presión", de cuya verificacion, se aprecia que en su Sección Especifica, **Capítulo III Requerimiento**, numeral 3.1 Especificaciones Técnicas, subnumeral 8. **Especificaciones Técnicas** incluyeron como servicio adicional a realizar por el postor ganador, la ejecución de capacitación al personal de la entidad sobre instalación, operación y mantenimiento de los equipos, conforme a las condiciones señaladas en el requerimiento del área usuaria.

Sin embargo, en la Seccion Especifica, **Capitulo IV "FACTORES DE EVALUACION"** de las citadas Bases Administrativas, consideraron como factores de evaluacion solo el "Precio" y "Mejoras a las Especificaciones Tecnicas", conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Factores de evaluacion consignadas en las bases administraivas

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.
Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio 90 puntos
B. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	
Evaluación: Mejora : Acceso al servicio de monitoreo remoto de los datos registrados y transmitidos por los equipos en plataforma del fabricante o contratista (tipo Cloud o Nube) con licencia de uso por un año. Acreditación: Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada en la que consigne la mejora solicitada (Anexo N°12). **Importante** • *De conformidad con la Opinión N° 144-2016/OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.* • *En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como productos con mayor tiempo de vida útil, con mayor eficiencia energética, menor consumo de agua, menos emisiones (huella de carbono), menor nivel de ruido, menos radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera, o con insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental, materia prima procedente de recursos gestionados de manera sostenible o de fuentes certificadas o de procesos de reciclado, embalaje reciclable o libre de PVC, productos orgánicos o reciclados, entre otros.*	(Máximo 10 puntos) Mejora : 10 puntos No presenta declaración jurada para asignar el puntaje correspondiente 0 puntos TOTAL PUNTAJE 100 PUNTOS

Fuente: Expediente de contratacion Adjudicacion Simplificada n.° 008-2023-SUNASS-1

Cabe precisar, que el contenido de dicho capitulo IV fue considerado en las bases Integradas del procedimiento de selección, sin modificacion alguna.

Al respecto, las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de bienes (versión 15) aprobada con Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD[2], en su Sección Específica, **Capitulo IV Factores de Evaluación**, literal A establece que, para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, adicionalmente la entidad puede considerar lo siguiente:

> ***"Importante para la entidad***
>
> *De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, **adicionalmente, se pueden consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad**:".* Énfasis agregado.

Asi, en el literal F del citado capitulo, se precisa la "Capacitación del personal de la entidad", como "otros factores de evaluacion a consignar", puntualizando los aspectos a considerarse para su evaluación y acreditación de dicho factor:

[2] Denominada "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", formalizado con Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificado con Resolución n.° D000210-2022-OSCE-PRE de 26 de octubre de 2022.

"
...

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 50] puntos
Evaluación: Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en **[CONSIGNAR LOCALIDADES DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES Y/O LOCALIDADES ALEDAÑAS, SEGÚN NECESIDAD]**, por un periodo de **[CONSIGNAR TIEMPO DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS]**. LOCALIDAD 1: [.....] LOCALIDAD "N": [.....] Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada.	[CONSIGNAR LOCALIDAD 1]: [...]puntos [CONSIGNAR LOCALIDAD "N"]: [...]puntos
F. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD	
Evaluación: Se evaluará en función a la oferta de capacitación a **[CONSIGNAR CANTIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD]**, en **[CONSIGNAR MATERIA O ÁREA DE CAPACITACIÓN RELACIONADA CON LA OPERATIVIDAD DE LOS BIENES A SER ADQUIRIDOS, ASÍ COMO EL LUGAR DE LA CAPACITACIÓN Y EL PERFIL DEL CAPACITADOR, EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO A LA MATERIA DE LA CAPACITACIÓN]**. El postor que oferte esta capacitación, se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la Entidad. **Importante** *Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operatividad de los bienes a ser contratados.* Acreditación: Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.	Más de **[CONSIGNAR CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS]**: **[...] puntos** Más de **[CONSIGNAR CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS]**: **[...] puntos** Más de **[CONSIGNAR CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS]**: **[...]puntos**

..."

Asimismo, el artículo 50.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[3], sobre el procedimiento de evaluación, señala que: "*Los documentos del procedimiento contemplan lo siguiente: a)* ***La indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de contratación***". Subrayado y negrita agregada.

De párrafos anteriores, se advierte que la entidad, durante la elaboración de las bases administrativas, así como, las bases Integradas del procedimiento de selección AS 008-2023-SUNASS-1, no consideraron "**LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD**" como "otro factor de evaluación", pese que esta se encontraba vinculada al objeto de la contratación y necesidad de la SUNASS, en tanto que el personal de las ODS y DAP se harían cargo de la instalación, operación y mantenimiento de los equipos a adquirirse, limitando a la entidad determinar las capacidades (grado académico de bachiller o título profesional y experiencia) del personal del proveedor respecto al manejo adecuado de los bienes a ser adquiridos.

Respecto a la situación expuesta se tiene la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

 "(...)
 III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
 (...)

 3. NORMAS BASICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 (...)

[3] Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

3.6 Evaluación de desempeño

"Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual o irregularidad que afecte los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables
(...)
01 La administración, independientemente del nivel jerárquico o funcional, debe vigilar y evaluar la ejecución de los procesos, actividades, tareas y operaciones, asegurándose que se observen los requisitos aplicables (jurídicos, técnicos y administrativos; de origen interno y externo) para prevenir o corregir desviaciones. Durante la evaluación del desempeño, los indicadores establecidos en los planes estratégicos y operativos deben aplicarse como puntos de referencia."

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

La situación descrita, podría generar el riesgo que el personal de la entidad no reciba conocimientos que les permita ejecutar adecuadamente dichas actividades, en tanto no se seleccione al proveedor calificado para la ejecución de la prestación, lo cual se origina por la falta de cumplimiento de lo exigido en las Bases Estándar que son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que se convoquen.

2. **LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA MEDIR PRESIÓN EN REDES DE AGUA Y GENERAR ALERTAS POR LA DISCONTINUIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA LAS ODS DE TUMBES, PIURA Y LAMBAYEQUE , ESTABLECIERON QUE EL MANTENIMIENTO DE DICHOS BIENES SE INDIQUE EN UN MANUAL A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA JUNTO CON UNA CAPACITACION MINIMA; NO OBSTANTE, LA SUNASS NO CUENTA CON PERSONAL ESPECIALIZADO Y CON EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS QUE CORRESPONDAN, GENERANDO EL RIESGO QUE LOS MANTENIMIENTOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD NO GARANTICEN SUS CONDICIONES EFICIENTES DE OPERACIÓN, AFECTÁNDOSE SU PRESERVACIÓN, SU USO Y VIDA ÚTIL.**

Con fines de continuar la ejecución de la IOARR "Adquisición de equipos de monitoreo y Equipos de Control de Calidad (...) – CUI 2560234", la Dirección del Ámbito de la Prestación – DAP en su calidad de área usuaria emitió el Informe n.°096-2023-SUNASS-DAP-ESP de 8 de junio de 2023 a través del cual, se sustentó la modificación en etapa de ejecución de dicha IOARR en relación a la meta inicialmente planteada, es decir, ya no adquirirían 48 equipos de control (33 con sistema remoto y 15 sin remoto) sino 85 equipos de control para medir presión y continuidad con registradores de datos y sistema para la transmisión remota de datos.

En el numeral IV de dicho informe se sustentó la necesidad de monitorear la continuidad del servicio de agua potable en ciudades de alto riesgo de ser afectadas por el Fenómeno El Niño, siendo que en el subnumeral 4.6, respecto a la instalación, operación y mantenimiento de los equipos se estableció que dichas acciones serian ejecutadas por la entidad, conforme se cita:

> *"4.6.1. La implementación de los equipos, que incluye la ubicación y adecuación de los puntos de monitoreo en los sectores críticos, así como el traslado, la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos será ejecutada por la SUNASS en coordinación con las EPS correspondientes.*
>
> *4.6.2. La -operación del sistema de monitoreo de la presión y continuidad de agua estará a cargo de la sede SUNASS y de las ODS correspondientes.*
>
> *4.6.3.* ***El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos estará a cargo de la SUNASS a través de las ODS****; (...)".* Negrita agregada.

Posteriormente, mediante Memorándum n.° 650-2023-SUNASS-DAP de 19 de junio de 2023 la Directora (e) de la Dirección del Ámbito de la Prestación – DAP solicitó a la Unidad de Abastecimientos gestionar el correspondiente estudio de mercado, adjuntado Especificaciones Técnicas actualizadas para la "***ADQUISICIÓN DE 85 EQUIPOS PARA MEDIR PRESIÓN EN REDES DE AGUA CON REGISTRADOR Y SISTEMA REMOTO DE TRANSMISION DE DATOS (DATALOGGER)***"; advirtiéndose que el 19 de julio de 2023 dicha Dirección, con Memorándum n.° 650-2023-SUNASS-DAP volvió a remitir a la referida Unidad, entre otros, las Especificaciones Técnicas actualizadas.

Así, la entidad el 9 de agosto de 2023 convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-008-2023-SUNASS-1-procedimiento electrónico, denominada *"Adquisición de 85 equipos para medir presión en redes de agua con registrador sistema remoto de transmisión de datos (Datalogger)– Actividad 2 de la IOARR, CUI 2560234"*, programando el otorgamiento de la buena pro para el 25 de agosto de 2023.

De la revisión a las bases integradas del citado procedimiento de selección, se advierte que en el numeral 8 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS)", se establecieron, entre otros, "*Servicios adicionales*" a cargo del contratista, siendo uno de estos: "***Manual de instalación, operación y mantenimiento****: entrega de manual impreso y digital, en idioma español con* ***descripciones, instrucciones y cuidados para*** *la instalación, calibración y configuración de los equipos;* ***su operación y mantenimiento (preventivo y correctivo)****; así como de los procedimientos de captura, registro y trasmisión de datos.".* Negrita agregada.

Como se podrá apreciar, las citadas especificaciones técnicas establecieron como servicio adicional a cargo del proveedor la elaboración de un "*Manual*" que describa, brinde instrucciones y cuidados, entre otros, para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, con lo cual quedaba a cargo de la SUNASS (además de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos), las acciones relacionadas con la ejecución de este tipo de mantenimientos.

Además, en relación al mantenimiento de los equipos Datalogger, las EETT establecieron, como parte de los "*Servicios adicionales*" la "*Ejecución de un plan capacitación"* que contempló el: *"(...) manejo de los equipos y desarrollo del procedimiento para su uso"*, precisando que en la capacitación a realizar incluiría, entre otro, lo siguiente: *"(...) contenidos teóricos y demostrativos* ***mínimos****:*

- *La instalación, configuración, calibración, operación y **mantenimiento de los equipos***".

La capacitación al personal de la SUNASS sobre el mantenimiento de los equipos Datalogger que fue establecida en las EETT elaboradas por la DAP solo involucraba aspectos teóricos y demostrativos mínimos; sin embargo, el numeral 4° del artículo 83° de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de 26 de diciembre de 2021 señala que: "*El mantenimiento a cargo de la Entidad u Organización de la Entidad, **se efectúa con personal especializado**, en un ambiente físico adecuado y con los instrumentos necesarios para la realización del mismo*".

Asimismo, el artículo 85° de la citada Directiva señala que: "*(...) el mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales, es efectuado por personal especializado, según la naturaleza del bien, considerando los lineamientos mínimos siguientes:*
(...)
e) Maquinarias, equipos y otros: se observa las instrucciones que se obtenga de los fabricantes, manuales y/o la experiencia del área técnica especializada de acuerdo al tipo de bien".

En relación a la experiencia de la SUNASS sobre la operatividad y mantenimiento de equipos Datalogger, se advierte que en el subnumeral 4.1.5 del Informe N° 096-2023-SUNASS-DAP-ESP antes citado y que fuera emitido por el Especialista en tecnologías de la información y comunicación para la regulación de prestadores de pequeñas ciudades y organizaciones comunales de la DAP, se señaló que: "*(...) Piura y Lambayeque cuentan, cada una, con un equipo para medir la presión en redes de agua con registrador de datos y Tumbes no cuenta con equipo que registre ni envíe remotamente los datos*", mientras que respecto a las acciones de Mantenimiento en el numeral 4.6.3. se indicó que el preventivo y correctivo: "*(...) estará a cargo de la SUNASS a través de las ODS*".

Por su parte, en el numeral 3.2 del citado Informe N° 096-2023-SUNASS-DAP-ESP de 8 de junio de 2023, se indicaron los criterios de la ejecución del plan de capacitación señalando a 2 profesionales de cada una de las ODS de Piura, Tumbes y Lambayeque, advirtiéndose que se indica: "*2 profesionales de la ODS San Martín que serán designados por sus jefes (...) tienen la experiencia para compartir y requieren seguir capacitándose en la operación y mantenimiento de equipos similares*"; no advirtiéndose que se indique que el personal de las OSD de Piura, Lambayeque y Tumbes hayan tenido experiencia especializada en el mantenimiento de este tipo de equipos, más aún si se indica que en la ODS de Tumbes no se tenían Dataloggers.

Respecto al "*Manual de instalación, operación y mantenimiento*"[4] el cual se indica en las EETT, se advierte que la empresa TECH INDUSTRIAS GLOBALES S.R.L. (contratista) presentó un documento denominado "***LECTURA Y CONFIGURACIÓN DEL REGISTRADOR DE DATOS SPC-31***" elaborado por esta empresa, que en su numeral 1 sobre OBJETIVO indica: "*Establecer la forma de configuración y uso del registrador de datos SPC-31 de Advanticsys*"

El citado procedimiento consta de 19 folios, de los cuales, en 15 folios se desarrolla aspectos referidos a la configuración del datalogger y sensor, conforme al detalle del numeral 6.1 del cuadro anterior, y en un (1) folio se abarca el rubro de "mantenimiento", respecto al cual se establece:

[4] Que obra en el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-008-2023-SUNASS-1 remitido al OCI a través del Memorando n.° 00275-2025-SUNASS-OAF-UA de 28 de enero de 2025.

"7. MANTENIMIENTO

- *Debido que el dispositivo opera de manera completamente sellada, solo será necesario reemplazar la batería cuando se agote. Para llevar a cabo esta tarea, deberá adquirir tres baterías de litio de 13AH y 3.6V cada una. Para la conexión, asegúrese de contar con conectores push-in del tipo WR-TBL Series 346OB o equivalentes, con una separación de 2.5mm entre contactos. Es crucial que estos conectores tengan la capacidad de transportar corriente eléctrica de hasta 6A sin sufrir daños.*
- *Para garantizar un rendimiento optimo y seguridad, siga cuidadosamente las instrucciones del fabricante al realizar el cambio de batería. Recuerde siempre desconectar el dispositivo antes de realizar cualquier operación de mantenimiento."*

Sin embargo, dicho documento, respecto al mantenimiento de los equipos no incluye las descripciones, instrucciones y cuidados para el mantenimiento (preventivo y correctivo de los equipos, conforme se estableció en el numeral 8° de las EETT; más aún, si la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*"[5], en su numeral 84° sobre los tipos de mantenimiento de bienes, precisa:

> *"El mantenimiento de bienes muebles patrimoniales, comprende los siguientes tipos:*
>
> ***a) Mantenimiento preventivo:** conjunto de operaciones de inspección periódica necesarias para prevenir fallas que afecten el normal funcionamiento del bien mueble patrimonial.*
> *(...)*
> ***c) Mantenimiento correctivo:** conjunto de operaciones destinadas a corregir o reparar un fallo originado por el uso o desgaste del bien mueble patrimonial que afecten su normal funcionamiento.*
> (...)".

Cabe señalar además, que en los requerimientos efectuados por la DAP en su calidad de área usuaria de la contratación, ni en las EETT elaboradas por esta, no se advierte un análisis respecto al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que, en función a la naturaleza de los equipos requeridos, estos necesitarían con el tiempo, y de esta manera asegurar el funcionamiento o durabilidad de la prestación principal, a pesar que el numeral 9° del artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señalaba que: "*En la definición del requerimiento la Entidad analiza la necesidad de contar con prestaciones accesorias a fin de asegurar a fin de garantizar, entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento*".

Respecto a la situación expuesta se tiene la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

 "(...)
 "III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
 (...)
 NORMAS BASICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL
 (...)

[5] Aprobada con Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021 y sus modificatorias.

1.6 Competencia profesional

El titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional del personal, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas en las entidades del Estado.
01 La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.

Los hechos expuestos, ocasionan el riesgo que los mantenimientos efectuados por personal sin experiencia ni especialidad a los bienes de la SUNASS no garanticen sus condiciones eficientes de operación, afectándose su preservación, su uso y vida útil, lo cual se ha originado debido a la carencia de personal en las Oficinas Desconcentradas de Servicios – ODS de la SUNASS en Piura y Tumbes que hayan realizado mantenimientos de equipos datalogger.

III. OBSERVACIONES

ANTE LA OCURRENCIA DE FALLAS DE LOS SENSORES DE PRESIÓN DE LOS EQUIPOS DATALOGGERS, LA SUNASS NO SOLICITÓ AL CONTRATISTA LA EJECUCION DE LA GARANTIA COMERCIAL PARA SU REEMPLAZO DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCONTRABA VIGENTE, OCASIONANDO LA PERDIDA DE LA COBERTURA DE DICHA GARANTÍA, IMPOSIBILITANDO SU REPOSICIÓN EN CASO PRESENTEN FALLAS, Y QUE AL SER COMPONENTES DE ESTOS EQUIPOS, AFECTEN SU INTEGRIDAD PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.

De la revisión a la documentación relacionada al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-008-2023-SUNASS-1-procedimiento electrónico, denominado *"Adquisición de 85 equipos para medir presión en redes de agua con registrador sistema remoto de transmisión de datos (Datalogger) – Actividad 2 de la IOARR, CUI 2560234"*, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes y de la información generada con posterioridad de la suscripción del Acta de Conciliación n.° 526-2024; se advirtió que la Unidad de Abastecimiento de la SUNASS, pese a tener conocimiento de los reportes de la Dirección del Ámbito de la Prestación (área usuaria) respecto a las fallas de los sensores de presión de los equipos (Dataloggers y su respectivo sensor de presión) entregados por la empresa TECH INDUSTRIAS GLOBALES SRL – TECHINGLOB S.R.L, no adoptó acciones para la ejecución de la garantía comercial correspondiente a los sensores de presión otorgada por el contratista durante el periodo que se encontraba vigente dicha garantía (Del 30 de diciembre de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2025), ocasionando que la entidad pierda la cobertura otorgada y que dichos equipos no tengan la integridad que permita lograr su funcionamiento para el cumplimiento de la finalidad publica de la contratación de registrar las presiones del servicio de agua potable, en las redes de distribución de las Empresas Prestadoras.

De esta manera se transgredió el artículo 5° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, y artículo 11 del Capítulo II de la Directiva ° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, asimismo, inobservó los numerales 11 y 12 del Capítulo III de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 008-2023-SUNASS-1 "Adquisición de 85 equipos para medir presión en redes de agua con registrador sistema remoto de transmisión de datos (Datalogger) – Actividad 2 de la IOARR, CUI 2560234".

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Sobre adquisición de bienes (Datalogger y sensor de presión)

El 9 de agosto de 2023 la entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-008-2023-SUNASS-1-procedimiento electrónico, denominada *"Adquisición de 85 equipos para medir presión en redes de agua con registrador sistema remoto de transmisión de datos (Datalogger) – Actividad 2 de la IOARR, CUI 2560234"*, programando el otorgamiento de la buena pro para el 25 de agosto de 2023.

Al respecto, en el numeral 3° "Finalidad Pública" de las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas del citado procedimiento de selección **(Apéndice n.° 3)** se indica que esta contratación: "*Permitirá a las ODS **registrar las presiones del servicio de agua potable, en las redes de distribución de las Empresas Prestadoras**, en cumplimiento a las funciones desconcentradas de fiscalización de las Oficinas Desconcentradas de Servicios de SUNASS*", mientras que en el numeral 8

se establecieron las características y funcionalidades de los equipos que incluían dicha contratación, siendo 85 equipos datalogger y su respectivo sensor de presión interno o externo.

Además, en el numeral 11 "Garantía Comercial" de las citadas bases integradas, se precisa que:

> *"Se deberá presentar la carta de garantía comercial, junto con la entrega de los bienes, el cual debe tener una vigencia mínima de dos (2) años contabilizado a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien.*
>
> *La garantía debe ser emitida (...) contra defectos de fabricación o deficiencias que puedan manifestarse durante su uso normal durante el periodo de garantía".*

Por su parte, en el numeral 12 sobre "***REPOSICION DEL BIEN DEFECTUOSO***" se estableció que: "*De existir observaciones al normal funcionamiento de algún equipo por parte de la SUNASS, las consignara en el Acta respectiva, indicándose el sentido de estas y comunicándoselo a la contratista. El contratista deberá acercarse a la SUNASS a revisar el o los equipos en un plazo no mayor de tres (03) días calendarios de la comunicación y deberá emitir un informe técnico respecto de las condiciones del bien o bienes sujetos de la observación en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios, después de la emisión del informe técnico, **para el reemplazo del bien defectuoso**".*

Posteriormente, como resultado de la ejecución del citado procedimiento de selección, el 17 de octubre de 2023, la SUNASS y TECH INDUSTRIAS GLOBALES S.R.L.- TECHINGLOB S.R.L suscribieron el contrato de adquisición de ochenta y cinco (85) equipos para medir presión en redes de agua con registrador y sistema remoto de trasmisión de datos (Datalogger), por un monto total de S/ 229 670.00 **(Apéndice n.° 4)**, estableciendo un plazo de ejecución máximo de sesenta (60) días calendario computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Asimismo, con Resolución de Gerencia General n.° 00161-2023-SUNASS-GG de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, se aprobó la prestación adicional al referido Contrato, para adquisición de quince (15) equipos Datalogger, cuyo costo total fue de S/ 40 530.00 (equivalente al 17.65% del monto del contrato original).

En atención a lo anterior, el 18 de diciembre de 2023, la empresa TECH INDUSTRIAS GLOBALES S.R.L.- TECHINGLOB S.R.L (contratista) efectuó la entrega de ochenta y cinco (85) equipos datalogger marca ADVANTICSYS modelo Contraller SPS-31 y ochenta y cinco (85) sensores de presión externo marca ZHYQ modelo PT124B-2012DL, conforme consta en el "Acta de Recepción y entrega de dataloggers" [6] **(Apéndice n.° 6).** Posteriormente, el 29 de diciembre de 2023, el contratista realizó la entrega de quince (15) datalogger y sensores de presión restantes, de la misma marca y modelo antes señalado, siendo un total de cien (100) unidades de cada uno, según se aprecia en la Guia de Remisión n.° 001-002147 **(Apéndice n.° 7)**.

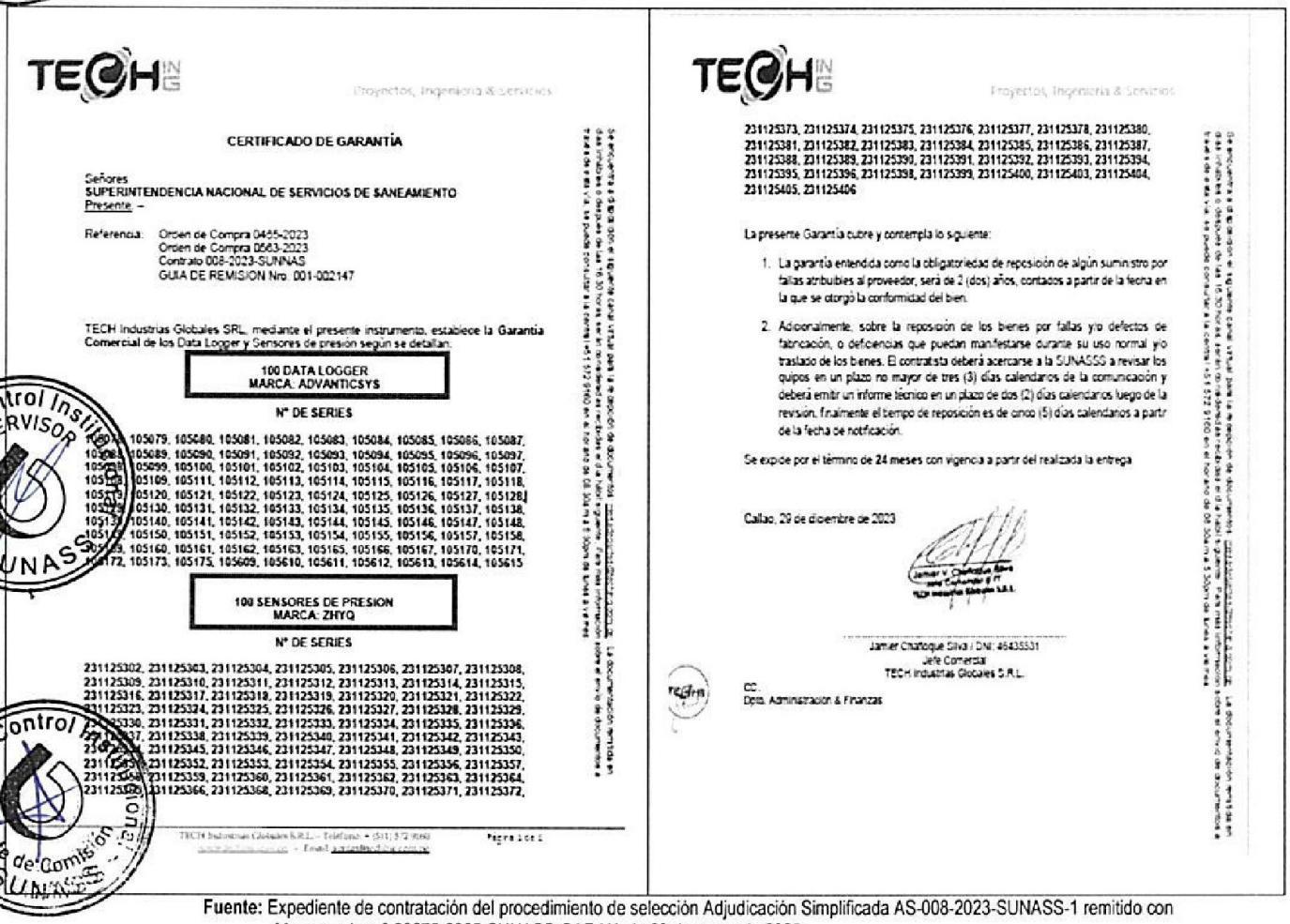
Además, el contratista presentó documentación relacionada con los bienes entregados, siendo entre otros, el "Certificado de Garantía" de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)** respecto a cien (100) Datalogger y cien (100) sensores de presión, el cual cubre y contempla, según se indica en el numeral 1° y 2° de este documento lo siguiente:

> *"1. La garantía entendida como la obligatoriedad de reposición del algún suministro por fallas atribuibles al proveedor, **será de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad del bien.***
> *2.- Adicionalmente, sobre la reposición de los bienes por fallas y/o defectos de fabricación, o deficiencias que puedan manifestarse durante su uso normal y/o traslado de los bienes".*

[6] Remitido al OCI con Memorando n.° 00602-2026-SUNASS-OAF-UA de 26 de marzo de 2026.

El certificado antes citado se muestra a continuación:

Imagen n.° 3
Garantía comercial entregada por el contratista que cubre los datalogger y sensores de presión



TECH ING — Proyectos, Ingeniería & Servicios

CERTIFICADO DE GARANTÍA

Señores
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
Presente.-

Referencia: Orden de Compra 0455-2023
Orden de Compra 0563-2023
Contrato 008-2023-SUNNAS
GUIA DE REMISION Nro. 001-002147

TECH Industrias Globales SRL, mediante el presente instrumento, establece la **Garantía Comercial** de los Data Logger y Sensores de presión según se detallan:

100 DATA LOGGER
MARCA: ADVANTICSYS

N° DE SERIES

105079, 105080, 105081, 105082, 105083, 105084, 105085, 105086, 105087,
105089, 105090, 105091, 105092, 105093, 105094, 105095, 105096, 105097,
105099, 105100, 105101, 105102, 105103, 105104, 105105, 105106, 105107,
105109, 105111, 105112, 105113, 105114, 105115, 105116, 105117, 105118,
105120, 105121, 105122, 105123, 105124, 105125, 105126, 105127, 105128,
105130, 105131, 105132, 105133, 105134, 105135, 105136, 105137, 105138,
105140, 105141, 105142, 105143, 105144, 105145, 105146, 105147, 105148,
105150, 105151, 105152, 105153, 105154, 105155, 105156, 105157, 105158,
105160, 105161, 105162, 105163, 105165, 105166, 105167, 105170, 105171,
105172, 105173, 105175, 105609, 105610, 105611, 105612, 105613, 105614, 105615

100 SENSORES DE PRESION
MARCA: ZHYQ

N° DE SERIES

231125302, 231125303, 231125304, 231125305, 231125306, 231125307, 231125308,
231125309, 231125310, 231125311, 231125312, 231125313, 231125314, 231125315,
231125316, 231125317, 231125318, 231125319, 231125320, 231125321, 231125322,
231125323, 231125324, 231125325, 231125326, 231125327, 231125328, 231125329,
231125330, 231125331, 231125332, 231125333, 231125334, 231125335, 231125336,
231125337, 231125338, 231125339, 231125340, 231125341, 231125342, 231125343,
231125344, 231125345, 231125346, 231125347, 231125348, 231125349, 231125350,
231125351, 231125352, 231125353, 231125354, 231125355, 231125356, 231125357,
231125358, 231125359, 231125360, 231125361, 231125362, 231125363, 231125364,
231125365, 231125366, 231125368, 231125369, 231125370, 231125371, 231125372,

TECH Industrias Globales S.R.L. – Teléfono: + (511) 372 9060 Página 1 de 2

TECH ING — Proyectos, Ingeniería & Servicios

231125373, 231125374, 231125375, 231125376, 231125377, 231125378, 231125380,
231125381, 231125382, 231125383, 231125384, 231125385, 231125386, 231125387,
231125388, 231125389, 231125390, 231125391, 231125392, 231125393, 231125394,
231125395, 231125396, 231125398, 231125399, 231125400, 231125403, 231125404,
231125405, 231125406

La presente Garantía cubre y contempla lo siguiente:

1. La garantía entendida como la obligatoriedad de reposición de algún suministro por fallas atribuibles al proveedor, será de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad del bien.
2. Adicionalmente, sobre la reposición de los bienes por fallas y/o defectos de fabricación, o deficiencias que puedan manifestarse durante su uso normal y/o traslado de los bienes. El contratista deberá acercarse a la SUNASS a revisar los equipos en un plazo no mayor de tres (3) días calendarios de la comunicación y deberá emitir un informe técnico en un plazo de dos (2) días calendarios luego de la revisión, finalmente el tiempo de reposición es de cinco (5) días calendarios a partir de la fecha de notificación.

Se expide por el término de 24 meses con vigencia a partir del realizada la entrega

Callao, 29 de diciembre de 2023

Jamer Chatoque Silva / DNI: 46435531
Jefe Comercial
TECH Industrias Globales S.R.L.

cc.
Dpto. Administración & Finanzas

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-008-2023-SUNASS-1 remitido con Memorando n.° 00275-2025-SUNASS-OAF-UA de 28 de enero de 2025.

La conformidad por la entrega de estos bienes fue otorgada por la Dirección del Ámbito de la Prestación – DAP el 30 de diciembre de 2023 tal como se advierte del "*Acta de conformidad de bienes – N° Entrada 658-203*" y "*Acta de conformidad de bienes – N° Entrada 659-203*" **(Apéndice n.° 9)**, por lo que, la referida garantía tenía vigencia hasta el **30 de diciembre de 2025**.

Sobre instalación de bienes y reposición de equipos dataloggers

Culminada la adquisición de los 100 equipos (datalogger y sensor de presión), el señor Wagner Guzman Castillo director de la DAP, mediante Memorandos n.°s 00113-2024-SUNASS-DAP, 00114-2024-SUNASS-DAP y 00115-2024-SUNASS-DAP de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, comunicó a las Oficinas de Desconcentradas de Servicios (en adelante ODS) de Tumbes, Piura y Lambayeque, la asignación de 35, 51 y 14 equipos dataloggers y sus sensores, respectivamente, precisando que dichos equipos les servirían para las actividades de supervisión y monitoreo realizadas por las ODS.

Es así que, de acuerdo a cinco (5) "Actas de instalación de Datalogger" y una (1) "Constancia de verificación de instalación" **(Apéndice n.° 11)**, los servidores de las referidas ODS efectuaron la instalación de los 100 equipos, siendo que en Tumbes se instalaron 35 entre el 6 y 14 de febrero de 2024, en Piura 51 equipos fueron instalados entre el **6 de febrero** y **3 de marzo de 2024** y en Lambayeque 14 equipos datalogger fueron instalados entre el 2 y 8 de febrero de 2024.

Transcurrido quince (15) días de haberse iniciado la instalación de los equipos en Piura, el 22 de febrero de 2024, el señor Wagner Guzman Castillo director de la Dirección de Ámbito de la Prestación (DAP) mediante Memorando n.° 233-2024-SUNASS-DAP **(Apéndice n.° 12)**, comunicó a la jefa de la Unidad de Abastecimiento que dos (2) equipos datalogger de series 105131 y 105134 ubicados en la ciudad de Talara, presentan fallas dado que dejaron de transmitir datos a la plataforma de la Sunass, señalando que se evidenció que el interior presentaban corrosión, solicitando por ello la ejecución de la garantía comercial de los bienes. Esta situación fue comunicada al contratista con Carta n.° 121-2024-SUNASS-OAF-UA el 26 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, solicitando su revisión técnica y ejecución de la garantía comercial para su reposición; siendo quien a través de la Carta TECHING-PE-GCL-0005-2024 de 5 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, comunicó que determinó que estos equipos se encuentran con la placa electrónica quemada y con corrosión en las pilas, por la cual, dejaron de funcionar y que sufrieron una filtración de agua por estar sumergidos en un periodo mayor a lo indicado por el IP68, donde la permanencia no debe superar los 30 min. dentro del agua.

Por tal razón, el contratista comunicó a la SUNASS que al exponer los datalogger en condiciones de operación fuera de los límites establecidos por el IP68, no forma parte de la garantía comercial ya que no corresponde a un defecto de fabricación; sin embargo, el contratista indicó que de manera excepcional y solo por aquella ocasión, procedería a reemplazarlos por unos equipos nuevos.

Posteriormente, después de un (1) mes y medio de culminada la instalación del total de los equipos, se advierte que entre el 15 y 17 de abril de 2024, los señores José Palacios Castillo Especialista en Monitoreo de la Calidad de la DAP, Romulo Aycachi Inga Especialista en Supervisión de la ODS Piura, Delia Huañambal Vilchez Gestora Ambiental de la ODS Lambayeque y Javier Aguirre Rios Especialista en Supervisión de la ODS Tumbes (personal a cargo del seguimiento y monitoreo de instalación, funcionamiento y operatividad de los equipos), emitieron cinco (5) "Actas de observaciones al normal funcionamiento de los equipos datalogger" **(Apéndice n.° 15)** que corresponden a los instalados en Piura (49), Lambayeque (14) y Tumbes (35), siendo un total de 98 equipos; indicándose en el rubro denominado "OBSERVACIÓN" de los equipos estaban: "***SIN FUNCIONAMIENTO***", es decir, no enviaban datos al servidor de la entidad, y que al no poderse recuperar su normal funcionamiento se procedió con su retiro y traslado a Lima para su revisión.

Mediante Memorando n.° 00484-2024-SUNASS-DAP de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, el señor Wagner Guzman Castillo director de la DAP remitió a la Oficina de Administración y Finanzas - OAF, las referidas Actas de observaciones al normal funcionamiento de los 98 datalogger, solicitando que se comunique al contratista dicha situación y se requiera la ejecución de la garantía comercial de los bienes.

Así, a través de la Carta n.° 00062-2024-SUNASS-OAF de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, la señora Luz María Ramos Macavilca jefa de la Oficina de Administración y Finanzas comunicó al contratista que la Unidad de Abastecimiento con el Memorándum n.° 874-2024-

SUNASS-OAF-UA[7] **(Apéndice n.° 18)** precisa que se le requiera la revisión técnica de los equipos observados cuyas Actas se adjunta, la emisión de los informes técnicos y su posterior reemplazo en aplicación del numeral 12 de las especificaciones técnicas de las bases integradas y el certificado de garantía de fecha 29 de diciembre del 2023 presentado por su representada a la SUNASS; motivo por el cual se le requirió al contratista realizar la revisión de los 98 equipos, emitir el informe técnico respecto de las condiciones de los equipos observados, luego de lo cual, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios, deberá reemplazar los bienes defectuosos.

En repuesta, la empresa TECH INDUISTRIAS GLOBALES SRL – TECHINGLOB S.R.L. con Carta TECHING-PE-GCL-00029-2024 de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 19)** señaló a la SUNASS que no procede ejecutar la garantía comercial de ninguno de los equipos observados, toda vez que de la revisión técnica efectuada, determinaron que 9 se encuentran operativos y que el resto (89) presentan observaciones por causas no atribuibles al fabricante ello debido a una incorrecta instalación o utilización de los equipos en condiciones no adecuadas, concluyendo lo siguiente:

"...

- *09 equipos dataloggers se encuentran operativos y pueden continuar con su operación (...).*
- *79 equipos dataloggers presentan la batería desgastada. El desgaste de la batería se produjo debido a que el módem celular embebido realiza exploraciones periódicas (reintentos) para buscar redes disponibles y verificar la calidad de la señal, (...). Por tanto, dado que la instalación de los equipos dataloggers NO fue ejecutada por TECH, el desgaste de la batería ocasionada por instalaciones inadecuadas* ***no permite la ejecución de la garantía comercial de los equipos****.*
- *Los 10 equipos dataloggers restantes presentan afectaciones en la placa electrónica. La corrosión en la placa, batería, pila y otros componentes se produjo debido a que los equipos fueron instalados (...) dentro de una caja de medidor de agua, donde posterior a la instalación (...), se presentaron lluvias e inundaciones (...). Los efectos originados por exponer los equipos datalogger en condiciones de operación fuera de los límites establecidos por el IP68 (tiempo de permanencia dentro del agua no debe ser mayor a los 30 min.)* ***definitivamente no pueden ser considerados causas imputables al fabricante, por tanto, no procede la ejecución de la garantía comercial.***

..."

Al respecto, la entidad a través del Informe de especialista n.° 00044-2024-SUNASS-DAP el 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 20)** emitido por el señor José Reinero Palacios Castillo Especialista en monitoreo de la calidad de la prestación, dio respuesta a la evaluación efectuada por el contratista, señalando que los equipos (datalogger y sensor de presión) fueron instalados considerando el procedimiento técnico de configuración, instalación y puesta en operación señalado en el Manual y capacitaciones brindadas por el contratista, descartando que los equipos hayan presentado mal funcionamiento por una incorrecta instalación o utilización de los equipos en condiciones adecuadas, por lo que, requirieron continuar con el procedimiento de aplicación de garantía comercial debido que las observaciones al normal funcionamiento son producto de condiciones no atribuibles al usuario.

Frente a la negativa del contratista para la aplicación de la garantía comercial, el 20 de junio de 2024 la SUNASS interpuso la demanda arbitral ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos – PUCP con expediente n.° 5388-318-2024, respecto al cual, el contratista requirió una conciliación a fin de solucionar dicha controversia, es así que, se advierte el Acta de Conciliación n.° 526-2024 de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, en mediante el cual, se acordó lo siguiente:

[7] Suscrito por la señora Evelyn Gamarra Vasquez, jefa de la Unidad de Abastecimiento.

"ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

ETAPA DE ENTREGA DE BIENES

3) (...) TECH entregara los (98) equipos datalogger nuevos en calidad de reemplazo a la SUNASS, (...).

ETAPA DE INSTALACION DE BIENES Y SOPORTE
(...)
6) Posteriormente a la instalación de los 98 equipos datalogger (...) serán sometidos a un periodo de prueba por 15 días hábiles contados desde la suscripción de la última acta de instalación, para la verificación de su correcto funcionamiento, configuración y transmisión de datos. (...).

7) Si dentro de periodo de prueba ningún equipo presenta alguna falla, SUNASS procederá a brindar la conformidad respectiva. Asimismo, en caso de que alguno de los equipos presente alguna falla durante el periodo de prueba (estén o no considerados en los equipos elegidos aleatoriamente) TECH atenderá y solucionará la falla dentro del plazo de (5) días calendario, cuyo equipo será sometido a un periodo de prueba (...) para brindar su conformidad.

Cabe precisar que dicho periodo de prueba no excluye la aplicación de la garantía comercial requerida en las bases integradas, de forma posterior a dicho periodo de prueba, por parte de la SUNASS".

RENOVACION DE GARANTIA COMERCIAL
*8) TECH brindará una garantía comercial para los 98 equipos datalogger nuevos que entregará a la SUNASS, la cual deberá tener una vigencia **de dos (2) años** contabilizada desde la fecha en la que se otorgue la conformidad para dichos equipos.*
La garantía debe ser emitida por el fabricante o representantes o distribuidor autorizado en el Perú (según corresponda) contra defectos de fabricación o deficiencias que puedan manifestarse durante su uso normal durante el periodo de garantía, conforme a lo requerido en las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2023-SUNASS-1-Procedimiento Electrónico (...)".

En razón a lo anterior, la empresa TECH INDUSTRIAS GLOBALES SRL – TECHINGLOB S.R.L. entregó noventa y ocho (98) registradores de datos SPC-31 (Datalogger) nuevos en calidad de remplazo, siendo ingresados a la SUNASS el 2 de diciembre de 2024 tal como se observa de la Guia de Remisión Electrónica T001-00000232 **(Apéndice n.° 22)**, asimismo, el contratista presentó el "Certificado de Garantía Comercial" de 10 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 23)** en el cual se considera solo los equipos datalogger, no incluyéndose en dicha garantía los correspondientes sensores de presión, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Garantía comercial entregada por el contratista que cubre los datalogger remplazados



TECHING-PE-GCL-000127-2024

CERTIFICADO DE GARANTÍA

Señores
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Referencia: ACTA DE CONCILIACIÓN N 526-2024-SUNASS-v2
GUIA DE REMISION Nro. T001-00000232

Data Logger nuevos según se detallan

V8 DATA LOGGER
MARCA: ADVANTICSYS
N° DE SERIES

107117 107118 107119 107120 107121 107122 107123 107124 107125 107126
107423 107424 107425 107426 107427 107428 107429 107430 107431
107433 107434 107435 107436 107437 107438 107439 107440 107441
107443 107444 107445 107446 107447 107448 107449 107450 107451
107453 107454 107455 107456 107457 107458 107459 107460 107461
107462 107463 107464 107465 107466 107467 107468 107469 107470 107471
107472 107473 107474 107475 107476 107477 107478 107479 107480 107481
107482 107483 107484 107485 107486 107487 107488 107489 107490 107491
107492 107493 107494 107495 107496 107497 107498 107499 107500 107501
107502 107503 107504 107505 107506 107507 107508 107509

La presente Garantía cubre y contempla lo siguiente:

...arantía entendida como la obligatoriedad de reposición de algún suministro ...nibuidos al proveedor, será de dos (2) años, contabilizados desde la ... la que se otorgue la conformidad para dichos equipos y se dé el ... cumplimiento de todos los puntos consignados en el acta de conciliación.

...dicionalmente, sobre la reposición de los bienes por fallas y/o defectos de ...fabricación o deficiencias que puedan manifestarse durante su uso normal y/o ...slado de los bienes. El contratista deberá acercarse a la SUNASSS a atender ...la falla en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

Se expide por el término de dos (02) años, contabilizados desde la fecha en la que se otorgue la conformidad para dichos equipos y se dé el cumplimiento de todos los puntos consignados en el acta de conciliación.

Cabe aclarar que los equipos en calidad de reemplazo son nuevos

Callao, 10 de diciembre de 2024.

...
Jaime Venicio Chalbaud Silva / DNI 45435531
Gerente Comercial y Marketing
TECH Industrias Globales SRL

Fuente: Informe de Especialista n.° 00083-2024-SUNASS-DAP-UFSS de 12 de diciembre de 2024.

La garantía presentada a la SUNASS solo indicaba cobertura para los 98 datalogger que se estaban reemplazando, en caso estos presenten fallas luego de otorgada la respectiva conformidad por parte de la DAP, motivo por el cual, los cien (100) sensores de presión mantenían la garantía inicialmente entregada por el contratista el 29 de diciembre de 2023 (Ver imagen n.° 3) para coberturar fallas y/o defectos de fabricación o deficiencias que pudieran haberse manifestado durante su uso normal.

<u>De la Reinstalación de los equipos (datalogger y sensor de presión) y su monitoreo de operatividad</u>

Estando en el proceso de instalación de los equipos reemplazados, los señores José Rainiero Palacios Castillo Especialista en monitoreo de la calidad de la prestación de los servicios de saneamiento y Roberto Dimas Olaya Rivera Coordinador de la promoción de los mecanismos de retribución ecosistémicos en el sector saneamiento, gestión de riesgos y adaptación al cambio climático en saneamiento, a través del Informe de Especialista n.° 00047-2025-SUNASS-DAP-UFSS de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, informaron al señor Jorge Luis Mendoza Cabrera Director de la DAP sobre el estado situacional de los 100 equipos, señalando que el 23 de enero de 2025 se inició con la instalación, y que al mes de julio de 2025 se han instalado 86 equipos (datalogger y su respectivo sensor de presión), de los cuales, 54 vienen funcionando y 32 fueron desinstalados debido a las fallas identificadas, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Estado de los equipos instalados al mes de julio 2025

Departamento	Cantidad de equipos (datalogger y sensor de presión)		
	Instalados	En funcionamiento	Desinstalados
Lambayeque	14	10	4
Piura	37	21	16
Tumbes	35	23	12
Total	**86**	**54**	**32**

Fuente: Informe n.° 00047-2025-SUNASS-DAP-UFSS de 8 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Respecto a los equipos desinstalados, en el numeral 3.2.2 del citado Informe de Especialista n.° 00047-2025-SUNASS-DAP-UFSS (**Ver apéndice n.° 24**) se precisa que a partir del mes de marzo de 2025, personal de SUNASS identificaron que los equipos (datalogger y sensor de presión), presentaban fallas en la transmisión de datos o no almacenaban datos y/o transmitían datos inconsistentes, también, que el sensor tomaba lecturas inconsistentes de presión de agua, siendo comunicado al contratista (dirección: rvablos@teching.com.pe y jsalcedo@teching.com.pe) vía correo electrónico[8] el 12 de marzo de 2025 para su atención en el marco del acto conciliatorio.

Asimismo, señalan que al encontrar más equipos (datalogger y sensor de presión) con observaciones a su normal funcionamiento, mediante correo electrónico[9] de 16 de abril de 2025, reiteraron al contratista (dirección: rvablos@teching.com.pe y jsalcedo@teching.com.pe) su evaluación y atención a fin de continuar con el monitoreo remoto de presión, detallando las fallas identificadas como se muestra a continuación:

"...
ODS Tumbes

N°	*EPS*	*(...)*	*NRO SERIE DL*	*NRO. SERIE SENSOR*	*FECHA DE DESACTIVACION*	*OBSERVACION*
1	*UE TUMBES*	*(...)*	*107446*	*231125384*	*14/03/2025*	***Sensor** no registra datos de presión*
2	*UE TUMBES*	*(...)*	*107478*	*231125369*	*14/03/2025*	***Data logger** presenta signos de corrosión en la placa. **Sensor** no registra datos de presión*
3	*UE TUMBES*	*(...)*	*107422*	*231125380*	*20/03/2025*	***Data logger** presenta signos de corrosión en la placa. **Sensor** no registra datos de presión*
4	*UE TUMBES*	*(...)*	*107479*	*231125386*	*20/03/2025*	***Sensor** no registra datos de presión*
5	*UE TUMBES*	*(...)*	*107460*	*231125396*	*21/03/2025*	***Sensor** no registra datos de presión*
6	*UE TUMBES*	*(...)*	*107449*	*2325383*	*08/04/2025*	***Data Logger** no capta datos de sensores y **sensor** no registra datos de presión*

[8] Con copia a los señores Luis Mendoza Cabrera jmendoza@sunass.gob.pe, María del Rosario Silva Puelles msilva@sunass.gob.pe, Roberto Dimas Olaya Rivera rolaya@sunass.gob.pe.
[9] Con copia a los señores Luis Mendoza Cabrera jmendoza@sunass.gob.pe, María del Rosario Silva Puelles msilva@sunass.gob.pe, Irina Palomino Tavara ipalomino@sunass.gob.pe, Roberto Dimas Olaya Rivera rolaya@sunass.gob.pe y José Antonio Torres Vela jtorres@sunass.gob.pe.

7	UE TUMBES	(...)	107483	231125370	15/04/2025	***Data Logger** no capta datos de sensores y **sensor** no registra datos de presión*

ODS Piura

N°	*EPS*	*(...)*	*NRO SERIE DL*	*NRO. SERIE SENSOR*	*FECHA DE DESACTIVACION*	*OBSERVACION*
1	*Grau*	*(...)*	*107430*	*231125337*	*14/04/2025*	***Sensor** no registra datos de presión*

..."

Es así que, en el citado Informe de Especialista n.° 00047-2025-SUNASS-DAP-UFSS (**Ver apéndice n.° 24**), los señores José Rainiero Palacios Castillo Especialista en monitoreo de la calidad de la prestación de los servicios de saneamiento y Roberto Dimas Olaya Rivera Coordinador de la promoción de los mecanismos de retribución ecosistémicos en el sector saneamiento, gestión de riesgos y adaptación al cambio climático en saneamiento, concluyeron que:

"...

*4.3. A la fecha se tiene 33 equipos datalogger desinstalados por problemas en su funcionamiento, causados principalmente (en base a la revisión hecha por las ODS con acompañamiento del proveedor) por error en el chip, **fallos del sensor de presión**, agua encontrada en la caja del datalogger y placa del dataloger con signos de corrosión.*

4.4. De los equipos desinstalados, 17 equipos datalogger ya fueron enviados al proveedor para su revisión estando pendiente de que envié el informe técnico de dicha revisión (...).".

En referencia a lo comunicado por el equipo de monitoreo de operatividad de equipos, el **29 de setiembre de 2025**, el señor Jorge Luis Mendoza Cabrera director de la DAP a través del Memorando n.° 01380-2025-SUNASS-DAP **(Apéndice n.° 25)** informó a la Oficina de Administración y Finanzas – OAF que hasta ese entonces, 98 equipos habían sido instalados, de los cuales, 40 fueron desinstalados por motivos de observaciones a su normal funcionamiento, en tanto dejaron de transmitir datos y/o los datos enviados eran inconsistentes, los cuales, fueron comunicadas al contratista desde 12 de marzo de 2025, teniéndose como resultado que "*TECH ha revisado en sus instalaciones a la fecha, 28 equipos datalogger y 27 sensores, que según sus informes técnicos de las referencias c), d) y e) cursados a la SUNASS mediante correo electrónicos de fechas 10.07.2025, 15.08.2025 y 20.09.2025 respectivamente, **TECH determinó que 7 equipos datalogger y 21 sensores no logran tener la condición de operatividad***". Negrita y subrayado agregado.

Asimismo, a través del citado Memorando n.° 01380-2025-SUNASS-DAP, el referido Director de la DAP, señaló que, dada esta situación, se veían imposibilitados continuar con las acciones del punto 6 de la "ETAPA DE INSTALACION DE BIENES Y SOPORTE" del referido acuerdo conciliatorio, por lo que, requirieron se establezcan los mecanismos correspondientes con el contratista para cumplimiento de los compromisos asumidos en el acta de instalación.

En razón a lo anterior, con Carta n.° 00678-2025-SUNASS-OAF de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 26)**, la señora Brenda Grace Lee Arditto jefa de la Unidad de Abastecimiento solicitó al contratista la subsanación de las observaciones advertidas por el área usuaria, asumiendo los compromisos establecidos en el Acta de Conciliación n.° 526-2024; sin embargo, la empresa TECH INDUSTRIAS GLOBALES SRL – TECHINGLOB S.R.L. ya se había pronunciado sobre el estado de los equipos datalogger y los sensores de presión que le fueron reportados por la DAP tal como se advierte de los correos electrónicos de 10.07.2025, 15.08.2025 y 20.09.2025, siendo que a pesar que la garantía en lo que correspondía a los sensores de presión

aún se encontraba vigente hasta 30 de diciembre de 2025, no se solicitó su ejecución a fin que sean reemplazados, en tanto que la DAP ya se encontraba "imposibilitado" de proseguir con la etapa de instalación de los equipos datalogger.

Asimismo, es de señalar que la ficha técnica del DATA LOGGER SPC-31[10] indica que el propósito del dispositivo, entre otros, es *"leer valores de medidores o sensores (presión, temperatura) a través de una interfaz serial; valores de muestreo de los sensores (presión, nivel, etc.), alimentación remota de energía a los sensores; almacenar datos de medidores y sensores en la memoria a intervalos seleccionados y realizar un seguimiento de los valores de los datos y transmitir información de desviación en caso de desviaciones de los umbrales especificados"*, y en relación al sensor de presión, en el "Documento Técnico Transmisor de presión PT124B-212DL[11]" se precisa que es "*un transmisor externo de salida digital i2C con un circuito de conversión y adquisición digital incorporado*".

De lo anterior, se tiene que el datalogger (registrador de datos) es un equipo de alta precisión, que cuenta memoria interna y un convertidor analógico-digital, teniendo la función de recibir señales eléctricas que provienen del sensor y traducir en números digitales, para almacenarlos en su memoria. En cambio, el sensor de presión de agua es un dispositivo cuya función es reaccionar a la fuerza del agua, para emitir una señal eléctrica analógica continua. Siendo así, el sensor actúa como un elemento receptor físico mientras que el datalogger actúa como unidad de inteligencia y almacenamiento, por tanto, ambos dispositivos no pueden operar por separado.

Posteriormente, los señores José Rainiero Palacios Castillo Especialista en monitoreo de la calidad de la prestación de los servicios de saneamiento y Roberto Dimas Olaya Rivera Coordinador de la promoción de los mecanismos de retribución ecosistémicos en el sector saneamiento, gestión de riesgos y adaptación al cambio climático en saneamiento, a través del Informe de Especialista n.° 00087-2025-SUNASS-DAP-UFSS de 12 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 27)** informaron al señor Jorge Luis Mendoza Cabrera director de la DAP, los resultados de la verificación de funcionamiento de los equipos correspondiente al periodo de prueba, señalando: "*La instalación del último equipo datalogger fue realizado el **19.11.2025** (...) se han seleccionado aleatoriamente 50 equipos datalogger para ser sometidos al periodo de prueba por 15 días hábiles contados desde la fecha de suscripción de la última acta de instalación, por la tanto, el periodo de prueba culminó el 11.12.2025*", y concluyendo que:

> "...
> *4.1. De los 50 dataloggers seleccionados aleatoriamente, el 62% (31 dataloggers y sus sensores) **presentan observaciones en su normal funcionamiento** (envío de datos no válidos o no registran envío alguno).*
>
> *4.2. De los 48 dataloggers no seleccionados aleatoriamente, el 66% (32 dataloggers y sus sensores) **presentan observaciones en su normal funcionamiento** (envío de datos no válidos o no registran envío alguno).*
>
> *4.3. En resumen, de los 98 equipos datalogger con sus respectivos sensores que se encuentran en el marco del acto de conciliación, **63 de ellos presentan observaciones en su normal funcionamiento** (falta en el envío de datos), (...)*".

Por lo anterior, mediante Memorando n.° 01732-2025-SUNASS-DAP de 12 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 28)** el referido director de la DAP remitió a la señora Brenda Grace Lee Arditto jefa de la Unidad de Abastecimiento, el Informe de Especialista n.° 00087-2025-SUNASS-DAP-UFSS, solicitando se realicen las acciones pertinentes para el cumplimiento del punto 7 de la "Etapa de

[10] Emitido por Advanticsys en su calidad fabricante, siendo remitido al OCI con Oficio n.° 00457-2026-SUNASS-DF de 14 de abril de 2026.
[11] Que forma parte de la propuesta del Techin Industrias Globales SRL (contratista), remitido al OCI con Memorando n.° 00275-2025-SUNASS-OAF-UA de 28 de enero de 2025.

instalación de bienes y soporte" del acta de conciliación n.° 526-2024, referido a la atención y solución de las fallas presentas en los equipos.

Es así que, con Carta n.° 00967-2025-SUNASS-OAF de 24 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, la señora Brenda Grace Lee Arditto jefa de la Unidad de Abastecimiento trasladó al contratista las observaciones advertidas por la DAP, solicitando su subsanación conforme a los compromisos asumidos en dicha conciliación; sin embargo, es de precisar que en mérito al Acta de Conciliación, únicamente fueron remplazados los dataloggers no contemplándose los sensores de presión, y siendo que la garantía comercial respecto a los sensores de presión que se requirió en las Bases Integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 008-2023-SUNASS-1-Procedimiento Electrónico tenía una vigencia que culminaba en quince (15) días, es decir el 30 de diciembre de 2025 y advirtiéndose que a esta fecha, estos componentes ya adolecían de fallas que venían siendo reportadas por el personal de la DAP, las cuales inclusive se incrementaban; pese a ello, no se adoptaron acciones para la ejecución de dicha garantía, en lo concerniente a los sensores de presión.

Cabe señalar además, que en mérito al Acta de Conciliación suscrita entre la SUNASS y el contratista, los equipos datalogger y sus sensores de presión luego de su instalación se sometieron a un periodo de prueba el cual no excluía la garantía comercial entregada por el contratista como parte de sus obligaciones establecidas en las bases del respectivo proceso de selección para su renovación ante fallas de fabrica ocurridas, motivo por el cual, esta culminaba indefectiblemente el 30 de diciembre de 2025.

Ante esta situación, y habiendo transcurrido el periodo de vigencia de la garantía antes comentada, los sensores de presión ya no se encontraban coberturados para su reparación o fallas de fabrica por parte del contratista, siendo importante señalar que como parte de la visita de inspección realizada por la Comisión de Control de la SUNASS a la ODS de Tumbes se evidenció que cuatro (04) sensores de presión (con serie: 231125385, 231125378, 231125405, y 231125403) se encontraban en estado inoperativo, situación que se dejó constancia en el "*ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2026-CG/OCI4539-AC-CUI 2560234-SUNASS*" de 13 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 30)**.

Finalmente, respecto al estado actual de los equipos, a través del Informe n.° 00341-2026-SUNASS-DF-F[12] de 25 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, el Especialista en Monitoreo de la Calidad de la Prestación de la Dirección de fiscalización informó a este Órgano de Control que al mes de mayo del 2026, del total de equipos adquiridos, solo se tiene diecisiete (17) equipos instalados y ochenta y tres (83) se encuentran desinstalados, causados principalmente, por "*Interrupción o inconsistencia en la transmisión de datos*", "***fallas en la lectura del sensor de presión***", "*presencia de humedad o agua en el interior del equipo*", "*deterioro de componentes electrónicos (placa electrónica)*" e "*imposibilidad de recuperación funcional tras pruebas técnicas realizadas*".

La situación descrita ha contravenido la normativa siguiente:

[12] Remitido al OCI mediante Oficio n.° 00533-2026-SUNASS-DF de 25 de mayo de 2026.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias aprobadas con Decreto Supremo n.° 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019 y Decreto Supremo n.° 168-2020-EF publicado el 30 de junio de 2020.**

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

"(...)

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función".

- **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021 y sus modificatorias.**

Capítulo II
Reposición
Artículo 11.- Alcances

"11.1 *A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:*

a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor;

(...)".

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 008-2023- SUNASS-1 denominado "Adquisición de 85 equipos para medir presión en redes de agua con registrador sistema remoto de transmisión de datos (Datalogger) – Actividad 2 de la IOARR, CUI 2560234".**

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2. OBJETIVO DE CONTRATACION

"Dotar a la ODS de equipos de control de calidad para el registro de presiones y la trasmisión de datos en las redes de distribución del servicio de agua potable".

3. FINALIDAD PUBLICA

"Permitirá a las ODS registrar las presiones del servicio de agua potable en las redes de distribución de las Empresa Prestadoras, en cumplimiento a las funciones desconcentradas de fiscalización de las Oficinas Desconcentradas de Servicios de SUNASS (...)".

11. GARANTIA COMERCIAL

"Se deberá presentar la carta de garantía comercial, junto con la entrega de los bienes, el cual debe tener una vigencia mínima de dos (2) años contabilizado a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien.

La garantía debe ser emitida por el fabricante o representantes o distribuidor autorizado en el Peru (según corresponda) contra defectos de fabricación o deficiencias que puedan manifestarse durante su uso normal durante el periodo de garantía".

12. REPOSICION DEL BIEN DEFECTUOSO

"De existir observaciones al normal funcionamiento de algún equipo por parte de la SUNASS, las consignara en el Acta respectiva, indicándose el sentido de estas y comunicándoselo a la contratista. El contratista deberá acercarse a la SUNASS a revisar el o los equipos en un plazo no mayor de tres (03) días calendarios de la comunicación y deberá emitir un informe técnico respecto de las condiciones del bien o bienes sujetos de la observación en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios, después de la emisión del informe técnico, para el reemplazo del bien defectuoso".

Los hechos antes descritos han ocasionado que la Entidad haya perdido la cobertura de la garantía comercial de los sensores de presión de los equipos datalogger, imposibilitando su reposición en caso presenten fallas, y que al ser componentes de estos equipos adquiridos, afecten su integridad para su normal funcionamiento.

Los hechos expuestos, se originaron debido el accionar negligente de la jefa de la Unidad de Abastecimiento, por no haber adoptado acciones oportunas en el marco de sus competencias, relacionado con la gestión de los bienes muebles de la entidad en salvaguarda de los intereses de la SUNASS.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

La persona comprendida en los hechos observados presentó sus comentarios o aclaraciones acompañando de información documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 33** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que la misma no desvirtúa los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula y cargo de notificación forman parte del **Apéndice n.° 33** del Informe de Auditoría. A continuación, se expone de manera sucinta el resultado de la evaluación realizada:

1. **Brenda Grace Lee Arditto**, identificada con DNI n.° 25848267, en su condición de Jefa de la Unidad de Abastecimiento, durante el periodo 13 de enero de 2025 al 7 de mayo de 2026, contratado mediante Contrato n.° 001-2025-SUNASS de 13 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 32)**, a quien se le notificó el Pliego de desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2026-CG/4539-02-003 de 29 de mayo de 2026, quien presentó sus comentarios a través del documento s/n de 15 de junio de 2026 en dieciséis (16) folios y complementó con documentos s/n de 17 y 19 de junio de 2026 **(Ver apéndice n.° 33)**.

 Resultado de la evaluación de los comentarios, la citada servidora no ha desvirtuado su participación en la desviación de cumplimiento comunicado, donde se ha evidenciado que habiendo asumido el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento, ante los reportes de fallas de los sensores de presión de los equipos datalogger suscitados durante el periodo 2025 que le fueron comunicados por la Dirección del Ámbito de la Prestación en su calidad de área usuaria y durante la vigencia de la garantía comercial emitida por la empresa TECH INDUSTRIAS GLOBALES SRL – TECHINGLOB S.R.L no cauteló que esta haya sido ejecutado; ocasionando que la Entidad haya perdido la cobertura de dicha garantía comercial,

imposibilitando su reposición en caso presenten fallas, y que al ser componentes de estos equipos adquiridos, afecten su integridad para su normal funcionamiento.

Con dicho accionar transgredió los numerales 11 y 12 Capítulo III de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada 008-2023-SUNASS-1 "Adquisición de 85 equipos para medir presión en redes de agua con registrador sistema remoto de transmisión de datos (Datalogger) – Actividad 2 de la IOARR, CUI 2560234", referidos a garantía comercial y reposición del bien defectuoso, respectivamente. Asimismo, contravino en artículo 11 del Capítulo II de la Directiva ° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, referido al alcance de reposición de un bien mueble.

Además, en su calidad jefe de la Unidad de Abastecimiento, incumplió las funciones del órgano encargado de las contrataciones en los procesos de contratación establecidas en el numeral 2° del artículo 5° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremon.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, el cual señala que: "*El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda,* ***entre otras actividades de índole administrativo.*** *Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función*". Negrita agregada

Del mismo modo, incumplió su función establecida para el cargo de "JEFE/A DE UNIDAD" establecida en el literal a) del Manual de Clasificador de Cargos de la SUNASS aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 025-2023-SUNASS-GG de 9 de febrero de 2023 y modificado con Resolución de Gerencia General n.° 00217-2025-SUNASS-GG de 1 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 34)**, el cual señala que es: "*Responsable de la planificación, ejecución y evaluación de las actividades inherentes de la unidad orgánica que dirige, orientadas a cumplir con la normativa vigente, así como con los objetivos específicos del órgano al que pertenece la unidad orgánica*", la cual es concordante con las funciones previstas en los numerales 1 y 10 del Anexo Único del Contrato n.° 001-2025-SUNASS "Contratación Administrativa de Servicios", de 13 de enero de 2025, que precisan: "*1) Organizar y ejecutar las acciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos de los sistemas de abastecimientos, de conformidad con las normas vigentes*" y "*10) Las demás que, en el ámbito de su competencia, y la normatividad vigente le sean asignadas por su inmediato superior*".

De igual forma, incumplió la función prevista para la Unidad de Abastecimiento previstas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Servicios Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo n.° 145-2019-PCM de 9 de agosto de 2019 **(Ver Apéndice n.° 34)**, en el literal a) del artículo 45 que señala: "a) *Coordinar, ejecutar y controlar el proceso de Abastecimiento de los bienes, servicios y obras, requeridos por los órganos y unidades orgánicas de la SUNASS*".

Además, su incumplimiento funcional también transgredió lo dispuesto en los literales a) e i) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, de 19 de febrero de 2004, que establece: "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", e "*i) Conocer las labores del cargo (...)*", encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° que establece: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio Público*".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **Brenda Grace Lee Arditto**, se ha determinado que los hechos irregulares evidenciados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido prevista en la normativa señalada.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"Ante la ocurrencia de fallas de los sensores de presión de los equipos dataloggers, la SUNASS no solicitó al contratista la ejecución de la garantía comercial para su reemplazo durante el tiempo en que se encontraba vigente, ocasionando la perdida de la cobertura de dicha garantía, imposibilitando su reposición en caso presenten fallas, y que al ser componentes de estos equipos, afecten su integridad para su normal funcionamiento"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, la persona comprendida en los hechos observados esta identificada en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoria de Cumplimiento practicado a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación relacionada al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-008-2023-SUNASS-1-procedimiento electrónico, denominado *"Adquisición de 85 equipos para medir presión en redes de agua con registrador sistema remoto de transmisión de datos (Datalogger) – Actividad 2 de la IOARR, CUI 2560234"*, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes y de la información generada con posterioridad de la suscripción del Acta de Conciliación n.° 526-2024; se advirtió que la Unidad de Abastecimiento de la SUNASS, pese a tener conocimiento de los reportes de la Dirección del Ámbito de la Prestación (área usuaria) respecto a las fallas de los sensores de presión de los equipos (Dataloggers y su respectivo sensor de presión) entregados por la empresa TECH INDUSTRIAS GLOBALES SRL – TECHINGLOB S.R.L, no adoptó acciones para la ejecución de la garantía comercial correspondiente a los sensores de presión entregada por el contratista durante el periodo que se encontraba vigente dicha garantía (Del 30 de diciembre de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2025), ocasionando que la entidad pierda la cobertura otorgada y que dichos equipos no tengan la integridad que permita lograr su funcionamiento para el cumplimiento de la finalidad publica de la contratación de registrar las presiones del servicio de agua potable, en las redes de distribución de las Empresas Prestadoras.

 De esta manera se transgredió el artículo 5° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, y artículo 11 del Capítulo II de la Directiva ° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, asimismo, inobservó los numerales 11 y 12 del Capítulo III de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 008-2023-SUNASS-

1 "Adquisición de 85 equipos para medir presión en redes de agua con registrador sistema remoto de transmisión de datos (Datalogger) – Actividad 2 de la IOARR, CUI 2560234".

Los hechos expuestos, se originaron debido el accionar negligente de la jefa de la Unidad de Abastecimiento, por no haber adoptado acciones oportunas en el marco de sus competencias, relacionado con la gestión de los bienes muebles de la entidad en salvaguarda de los intereses de la SUNASS.
(Observación)

2. De la verificación a los documentos relacionados a la instalación y operación de los equipos datalogger remplazados en el marco del Acta de Conciliación n.° 526-2024, así como, inspección efectuada in situ por la Comisión Auditora, se advierte que del total (100) de los equipos adquiridos e instalados en el ámbito de las Oficinas Desconcentradas de Servicios de Piura, Lambayeque y Tumbes, 83 equipos se encuentran inoperativos por fallas en su funcionamiento, referidos a diversos problemas en la transmisión de datos, los sensores no capturan datos de presión de la red de agua y/o se transmiten lecturas de presión inconsistentes con valores constantes o fuera de los rangos técnicos razonables, condiciones que evidencian fallas en el comportamiento interno y de fabricación de los equipos que relativamente tienen la condición de nuevos.

 Al encontrarse los bienes inoperativos de forma posterior a su instalación, la finalidad pública de la contratación no se ha materializado, imposibilitando la ejecución de las metas de monitoreo programadas por la entidad.
 (Aspecto relevante)

3. De la verificación al expediente de contratación del procedimiento de selección AS 008-2023-SUNASS-1, se advirtió que se elaboraron las bases administrativas e integradas sin considerar la "capacitación del personal de la entidad" como un factor de evaluación, pese que el objeto de dicha contratación incluía como servicio adicional, la ejecución de una capacitación sobre instalación, operación y mantenimiento de los bienes adquiridos, limitando la evaluación de la capacidad del proveedor y generándose el riesgo que el personal de la entidad no reciba conocimientos que les permita ejecutar adecuadamente dichas actividades.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 1)

4. De la verificación al expediente de contratación del procedimiento de selección AS 008-2023-SUNASS-1, se advirtió que las especificaciones técnicas de las bases Integradas para la adquisición de equipos para medir presión en redes de agua y generar alertas por la discontinuidad del servicio de agua potable para las ODS de Tumbes, Piura y Lambayeque, establecieron que el mantenimiento de los bienes se indique en un manual a entregar por el contratista junto con una capacitación mínima; no obstante, la Sunass no cuenta con personal especializado y con experiencia en mantenimientos preventivos y correctivos que correspondan, generando el riesgo que los mantenimientos efectuados por la entidad no garanticen sus condiciones eficientes de operación, afectándose su preservación, su uso y vida útil de los bienes.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 2)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de la servidora pública de la entidad comprendida en los hechos observados del presente Informe de Auditoria, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

2. Disponer que la Unidad de Abastecimiento en coordinación con las Unidades Orgánicas de la SUNASS que se constituyan en área usuaria de bienes, implementen mecanismos de control y seguimiento de las garantías otorgadas en los contratos de adquisición de bienes, estableciendo responsabilidades, plazos y procedimientos para su ejecución oportuna ante la ocurrencia de fallas o defectos reportados por las áreas usuarias, a fin de cautelar los recursos de la entidad, garantizar la operatividad de los bienes adquiridos y evitar la pérdida de los beneficios derivados de las garantías contractuales.
(Conclusión n.° 1)

3. Disponer que la Dirección de Fiscalización, en coordinación con la Unidad de Abastecimientos, adopte las acciones que correspondan respecto a los equipos datalogger y sensores de presión con fallas de funcionamiento (inoperativos) que fueron desinstalados y se encuentran en custodia de la SUNASS, teniendo en consideración que se han realizado gestiones ante la Procuraduría Publica de la Presidencia de Consejo de Ministros por el incumplimiento del contratista en el marco del Acta de Conciliación n.° 526-2024.
(Conclusión n.° 2)

4. Disponer que la Unidad Orgánica competente implemente o designe un área especializada responsable del seguimiento, supervisión y control del funcionamiento, operación y mantenimiento de los equipos datalogger y similares, estableciendo procedimientos, mecanismos de reporte y acciones periódicas de verificación técnica que permitan identificar oportunamente fallas, incidencias o riesgos que afecten su operatividad.
(Conclusión n.° 2)

5. Disponer que la Unidad de Abastecimiento y Comité de Selección, implementen mecanismos de revisión y validación de las bases de los procedimientos de selección, a fin de que, en las contrataciones que incluyan servicios de capacitación vinculados a la instalación, operación y mantenimiento de los bienes a adquirir, se evalúe la incorporación de factores de evaluación que permitan valorar la formación académica y/o experiencia del proveedor para la ejecución de dichas prestaciones, contribuyendo a asegurar la adecuada transmisión de conocimientos al personal de la entidad.
(Conclusión n.° 3)

6. Disponer que la Dirección de Fiscalización, en la elaboración de las especificaciones técnicas para la adquisición de equipos Datalogger que operaran en ámbitos geográficos de Oficinas Desconcentradas de Servicios donde no haya personal con la experiencia y conocimientos específicos en el mantenimiento de estos equipos, considere capacitaciones intensificadas sobre esta actividad.

 Asimismo, meritue el intercambio de conocimientos del personal de la entidad que anteriormente haya sido instruido en el mantenimiento de equipos Datalogger, con el personal de las Oficinas Desconcentradas de Servicios donde se encuentran operando este tipo de equipos.
 (Conclusión n.° 4)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	:	Copia fedateada de Bases integradas del procedimiento de selección Simplificada AS-008-2023-SUNASS-1-procedimiento electrónico.
Apéndice n.° 4	:	Copia fedateada de contrato de adquisición de ochenta y cinco (85) equipos para medir presión en redes de agua con registrador y sistema remoto de trasmisión de datos (Datalogger), de 17 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 5	:	Copia fedateada de Resolución de Gerencia General n.° 00161-2023-SUNASS-GG de 17 de noviembre de 2023
Apéndice n.° 6	:	Copia fedateada de Acta de Recepción y entrega de dataloggers, de 18 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 7	:	Copia fedateada de Guia de Remisión - Remitente n.° 001-002147 de 29 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 8	:	Copia fedateada de Certificado de Garantía de 29 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 9	:	Copias fedateadas de "Acta de conformidad de bienes – N° Entrada 658-2023" y "Acta de conformidad de bienes – N° Entrada 659-2023", ambas de 30 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 10	:	Copias fedateadas de Memorandos n.°s 00113-2024-SUNASS-DAP, 00114-2024-SUNASS-DAP y 00115-2024-SUNASS-DAP de 31 de enero de 2024.
Apéndice n.° 11	:	Copias fedateadas de Acta de instalación de 51 Data logger en la Zonal Piura de la EPS GRAU, Acta de instalación de 17 Data logger en la Zonal Talara de la EPS GRAU, Acta de instalación de 51 Data logger en la Zonal Piura de la EPS GRAU, Acta de instalación de 5 Data logger en la Zonal Paita de la EPS GRAU y Constancia de verificación de instalación de equipos de monitoreo de presión en las redes de agua potable en el ámbito de la empresa prestadora de servicios de saneamiento de Lambayeque – EPSEL SA.
Apéndice n.° 12	:	Copia fedateada de Memorando n.° 233-2024-SUNASS-DAP de 22 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 13	:	Copia fedateada de Carta n.° 121-2024-SUNASS-OAF-UA de 26 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 14	:	Copia fedateada de Carta TECHING-PE-GCL-0005-2024 de 5 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 15	:	Copias fedateadas de "Acta de observaciones al normal funcionamiento de los equipos data logger con presión instalados en la región de Piura,

Ambito de la Oficina Desconcentrada de Servicios de Piura" de 17 de abril de 2024.

Apéndice n.° 16 : Copia fedateada de Memorando n.° 00484-2024-SUNASS-DAP de 17 de abril de 2024

Apéndice n.° 17 : Copia fedateada de Carta n.° 00062-2024-SUNASS-OAF de 18 de abril de 2024.

Apéndice n.° 18 : Copia fedateada de Memorando n.° 00874-2024-SUNASS-OAF-UA de 18 de abril de 2024.

Apéndice n.° 19 : Copia fedateada de Carta TECHING-PE-GCL-00029-2024 de 10 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 20 : Copia fedateada de Informe de Especialista n.° 00044-2024-SUNASS-DAP de 29 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 21 : Copia fedateada de Acta de Conciliación con Acuerdo Total entre las partes Acta de Conciliación n.° 526-2024 de 28 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 22 : Copia fedateada de Guia de Remisión Electrónica T001-00000232 de 2 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 23 : Copia fedateada de Certificado de Garantía Comercial de 10 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 24 : Informe de Especialista n.° 00047-2025-SUNASS-DAP-UFSS de 8 de julio de 2025.

Apéndice n.° 25 : Copia fedateada de Memorando n.° 01380-2025-SUNASS-DAP de 29 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 26 : Copia fedateada de Carta n.° 00678-2025-SUNASS-OAF-UA de 1 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 27 : Copia fedateada de Informe de Especialista n.° 00087-2025-SUNASS-DAP-UFSS de 12 de diciembre de 2025.

Apéndice n.° 28 : Copia fedateada de Memorando n.° 01732-2025-SUNASS-DAP de 12 de diciembre de 2025.

Apéndice n.° 29 : Copia fedateada de Carta n.° 00967-2025-SUNASS-OAF-UA de 24 de diciembre de 2025.

Apéndice n.° 30 : Copia fedateada de *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2026-CG/OCI4539-AC-CUI 2560234-SUNASS"* de 13 de abril de 2026.

Apéndice n.° 31 : Copia fedateada de Informe n.° 00341-2026-SUNASS-DF-F de 25 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 32 : Documentos que sustentan la contratación y cese de la persona involucrada:

- Copia fedateada de Contrato n.° 001-2025-SUNASS de 13 de enero de 2025.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.° 00074-2026-SUNASS-GG de 6 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 33 : - Impresión con firma digital de Cédula de Notificación n.° 001-2026-CG/OCI-AC-SUNASS de 29 de mayo de 2026, Pliego de Desviación de Cumplimiento y motivo que originó la notificación, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2026-CG/4539-02-003 y constancia de Notificación electrónica, así como, copia fedateada de descargo presentado por la señora Brenda Grace Lee Arditto.

- Evaluación de comentarios elaborado por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 34 : - Copia simple de Manual de Clasificador de Cargos de la SUNASS - 2023, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 025-2023-SUNASS-GG de 9 de febrero de 2023 y Copia simple de Manual de Clasificador de Cargos de la SUNASS - 2025, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 00217-2025-SUNASS-GG de 1 de setiembre de 2025.

- Copia fedateada de Texto Integrado de Reglamento de Organización y Funciones – 2019 de la Superintendencia Nacional de Servicios Saneamiento.

Magdalena, 24 de junio de 2026.

Alexander Enrique Moggiano Lanfranco
Supervisor

Dina Villanueva Osores
Jefe de Comisión

Aldo Artud Cornejo Quicaño
Abogado de la Comisión

Robinson Salas Martínez
Integrante de la Comisión

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Magdalena del Mar, 24 de junio de 2026.

Alexander Enrique Moggiano Lanfranco
Jefe del Órgano de Control Institucional
Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MOGGIANO LANFRANCO Alexander Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2026 10:37:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Magdalena Del Mar, 25 de Junio de 2026

OFICIO N° 000053-2026-CG/OC4539

Señor:
Mauro Orlando Gutierrez Martinez
Presidente Ejecutivo
Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - Sunass
Av.Bernardo Monteagudo Nº 210-216
Lima/Lima/Magdalena Del Mar

Asunto : Remito Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 003-2026-2-4539-SCE

Referencia : a) Literal d) del artículo 22 de la Ley n° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" aprobada por Resolución de Contraloría n° 001-2022-CG de 7 de enero del 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoria de Cumplimiento, aprobada por Resolución de Contraloría n° 001-2022-CG de 7 de enero del 2022, publicado el 9 de enero de 2022 y modificatorias.
d) Decreto Legislativo n.° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 018-2019-JUS.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Auditoria de cumplimiento a la "Ejecución de la IOARR – Adquisición de equipos para medir presión en redes de agua con registrador y sistema remoto de transmisión de datos (Datalogger)" en la Localidad Magdalena del Mar", en la Localidad Magdalena del Mar, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia Lima, Departamento Lima", periodo del 1 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2025.

Al respecto, como resultado de la citada Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe N° 003-2026-2-4539-AC en un (I) tomo, con un total de quinientos sesenta (560) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a la servidora pública involucrada en los hechos observados, el cual se remite para los fines de su competencia, debiendo informar al Órgano de Control Institucional sobre las acciones adoptadas al respecto.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Alexander Enrique Moggiano Lanfranco
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional De Servicios De Saneamiento
Contraloría General de la República

(AML)

Nro. Emisión: 00106 (4539 - 2026) Elab:(U70358 - L336)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VRYWMCP**

Firmado digitalmente por VILLANUEVA OSORES Dina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2026 12:59:08 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2026-CG/4539-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000053-2026-CG/OC4539
EMISOR	:	ALEXANDER ENRIQUE MOGGIANO LANFRANCO - JEFE DE OCI - COMISION AUDITORA - ADQUISICION DE DATALOGGER - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MAURO ORLANDO GUTIERREZ MARTINEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SUPERINTENDENCIA NAC.SERV.DE SANEAMIENTO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20158219655
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	561

Sumilla: Me dirijo a usted, en relación a la auditoria de cumplimiento a la "Ejecución de la IOARR ¿ Adquisición de equipos para medir presión en redes de agua con registrador y sistema remoto de transmisión de datos (Datalogger)" en la Localidad Magdalena del Mar", en la Localidad Magdalena del Mar, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia Lima, Departamento Lima",

Resultado de la citada Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe N° 003-2026-2-4539-AC en un (I) tomo, con un total de quinientos sesenta (560) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a la servidora pública involucrada en los hechos observados, el cual se remite para los fines de su competencia, debiendo informar al Órgano de Control Institucional sobre las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000053-2026-OC4539
2. Informe 003-2026-2-4539-AC - PARTE I[F]
3. Informe 003-2026-2-4539-AC -PARTE II[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AAKYTX9**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2026 13:02:21 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000053-2026-CG/OC4539
EMISOR	:	ALEXANDER ENRIQUE MOGGIANO LANFRANCO - JEFE DE OCI - COMISION AUDITORA - ADQUISICION DE DATALOGGER - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MAURO ORLANDO GUTIERREZ MARTINEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SUPERINTENDENCIA NAC.SERV.DE SANEAMIENTO

Sumilla:

Me dirijo a usted, en relación a la auditoria de cumplimiento a la "Ejecución de la IOARR ¿ Adquisición de equipos para medir presión en redes de agua con registrador y sistema remoto de transmisión de datos (Datalogger)" en la Localidad Magdalena del Mar", en la Localidad Magdalena del Mar, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia Lima, Departamento Lima",

Resultado de la citada Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe N° 003-2026-2-4539-AC en un (I) tomo, con un total de quinientos sesenta (560) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a la servidora pública involucrada en los hechos observados, el cual se remite para los fines de su competencia, debiendo informar al Órgano de Control Institucional sobre las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20158219655**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2026-CG/4539-02-003
2. OFICIO-000053-2026-OC4539
3. Informe 003-2026-2-4539-AC - PARTE I[F]
4. Informe 003-2026-2-4539-AC -PARTE II[F]

NOTIFICADOR : DINA VILLANUEVA OSORES - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - SUNASS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AH5IVWU**